

domingo 30 de diciembre de 2007



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 00047-2007-MDSJM
ORDENANZA N° 00051-2007-MDSJM

**Ordenanzas que Establecen el Monto
de los Arbitrios de Limpieza Pública,
Parques y Jardines y Serenazgo para
el Ejercicio 2008**



Municipalidad Metropolitana de Lima

Acuerdo de Concejo N° 510

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 510**

Lima, 20 de diciembre de 2007

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de diciembre de 2007 el Oficio Nº 001-090-00004547 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 000047-2007-MDSJM, modificada por Ordenanza Nº 000051-2007-MDSJM, que establece el marco legal y las disposiciones para el cálculo de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de San Juan de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1070 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de setiembre de 2007 y el 24 de marzo de 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal Nº 004-082-00000739 de fecha 17 de diciembre de 2007, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto de 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen una disminución del -3.28% con relación al año 2007.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen Nº 257 -2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 000047-2007-MDSJM, modificada por Ordenanza Nº 000051-2007-MDSJM, que establece el marco legal y las disposiciones para el cálculo de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2008 en el Distrito de San Juan de Miraflores, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2007, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gov.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía



ORDENANZA Nº 000047-2007-MDSJM

San Juan de Miraflores, 20 de octubre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de Octubre del 2007 el Memorandum Nº 911-2007-GM-MDSJM de la Gerencia Municipal el cual presenta el proyecto de Ordenanza para el cálculo de los arbitrios Municipales 2008;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 74º del mismo marco jurídico, otorga Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece la formalidad que debe revestir dicha potestad legislativa, debido a que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza Nº 607 Y sus modificatorias;

Asimismo, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y los numerales 1 y 2 del artículo 69º del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC ha determinado las consideraciones que deben ser tomadas en cuenta por toda Municipalidad para la determinación de los Arbitrios Municipales en su jurisdicción, estableciendo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad de uso de dicho servicio. Asimismo, ha determinado que la evaluación será de acuerdo a la distinta naturaleza de cada servicio, se utilizará en cada caso la opción distributiva de costos mas adecuada para conseguir la cuota contributiva ideal ya que el criterio de razonabilidad determina que, pudiendo existir diversas fórmulas para la distribución del costo total del arbitrio, se debe optar por aquella que logre un mejor equilibrio en la repartición de las cargas económicas;

Que, el Tribunal Fiscal, mediante Resolución Nº 03264-2-2007 de fecha 10 de abril de 2007, emitió pronunciamiento respecto a la aplicación de los criterios expuestos por el Tribunal Constitucional, los cuales deberán ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia

y de la Protección al Consumidor (INDECOP), en el Expediente N 0125-2007/CAM, de fecha 17 de mayo del 2007 emite la resolución final, en la que se cuestiona el factor de solidaridad y el uso del subsidio cruzado;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal Nº 184-MDSJM/GM, de fecha 10 de agosto del 2007 la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, dispuso la conformación de una Comisión Técnica de Formulación de Estructura de Costos de Arbitrios para el ejercicio 2008, la misma que se conformó por la Gerencia de Rentas y las Sub Gerencias de Limpieza Pública, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Contabilidad, Personal y Presupuesto y Racionalización;

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal Nº 264-MDSJM/GM, de fecha 12 de octubre del 2007 la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, dispuso incluir a la Gerencia de Informática y a la Sub Gerencia de Logística en la conformación de la Comisión Técnica de Formulación de Estructura de Costos de Arbitrios, creada mediante la Resolución Gerencial Municipal Nº 184-MDSJM/GM, de fecha 10 de agosto del 2007;

Que, mediante Informe Nº 1130-2007-MDSJM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Ordenanza que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2008 y sus anexos cumple con los requisitos legales exigidos para su validez así como los criterios y parámetros mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes, establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC;

Que, estando a lo expuesto en los Informes Nº 004-2007-MDSJM-CTFECA, de fecha 18 de octubre del 2007, evacuado por la Comisión Técnica de Formulación de Estructura de Costos de Arbitrios para el ejercicio 2008, el Informe Nº 1130-2007-MDSJM-GAJ de fecha 19 de Octubre del 2007 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la aprobación UNANIME de los miembros del Concejo, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, aprobó la siguiente Ordenanza:

DETERMINACION DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2008

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se procede al establecimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2008 en el distrito de San Juan de Miraflores.

Artículo 2º.- AUTONOMIA MUNICIPAL

De acuerdo a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la Municipalidad de San Juan de Miraflores ha establecido los costos por concepto de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2008 y la distribución se realizará en función a la nueva metodología, todo lo cual está desarrollado en el Informe Técnico de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- DEUDOR TRIBUTARIO

Son contribuyentes, obligados al pago de los Arbitrios Municipales, quienes tengan la condición de propietarios de predios ubicados en el distrito de San Juan de Miraflores.

Es responsable solidario de la obligación tributaria el poseedor o conductor del predio que haya realizado actividades comerciales, de servicios, y haya obtenido el

respectivo certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento durante dicho periodo, a quien se le girará los recibos por estos tributos. Después del cese de actividades y/o vencido el plazo de la licencia sin que ésta haya sido renovada, la deuda tributaria que se encontrara pendiente de pago, regresará automáticamente a nombre del propietario y los recibos se girarán a su nombre.

Cuando no pueda determinarse la propiedad del predio o el propietario se encontrara no habido, los poseedores habrán adquirido la calidad de responsables tributarios.

Artículo 4º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que para efectos de la determinación de Arbitrios Municipales, rige la periodicidad mensual, configurando la condición de contribuyente el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

Cuando se haya efectuado cualquier transferencia de dominio, el adquirente a su vez habrá adquirido la calidad de contribuyente a partir del primer día calendario del mes siguiente de producidos los hechos.

En el caso de los ocupantes que tengan vigente o hayan tenido el respectivo certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento, adquieren la condición de responsable solidario desde el primer día calendario del mes siguiente de obtenida la licencia.

Artículo 5º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

Predio.- Entiéndase por predio, para efectos de la presente Ordenanza, a toda unidad habitacional, local, oficina y terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el distrito de Miraflores. Asimismo, se entenderá como predio, sólo para efectos de la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública, a cualquier forma de ocupación de la vía pública y de retiro.

No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesorias a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, vitrinas, cocheras, closets o tendales u otras unidades inmobiliarias similares, con excepción de aquellos espacios que cuenten con Licencia de Funcionamiento.

Cuando en el predio, el (los) poseedores lo destinen a distintas modalidades de uso a la vez, se cobrarán los arbitrios municipales separadamente, considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso.

Arbitrios Municipales.- Tasa que se liquida por la prestación o mantenimiento de un servicio público real o potencial individualizado por contribuyente. Comprende los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Servicio de Limpieza pública.- Consiste en la recolección y eliminación total de los residuos sólidos domiciliarios, que son colocados en la vía pública, incluyendo el recojo de los puntos de acopio y de los puntos críticos de basura del distrito.

Servicio de Parques y Jardines.- Comprende, poda y tala de los árboles, el riego, resiembra de áreas verdes y siembra de macizos, así como el corte de césped, corte de cercos, limpieza, eliminación de maleza, su transporte y disposición final.

Servicio de Serenazgo.- Considera la distribución operativa de vehículos, serenos y demás elementos disuasivos que permitan prevenir y controlar la seguridad de los vecinos del distrito, así como la atención de emergencia para procurar una mayor seguridad ciudadana en el distrito, en colaboración con la Policía Nacional del Perú.

Artículo 6º.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios Municipales corresponde a la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos referidos y definidos en el artículo anterior, prestados de manera efectiva o potencial.

Artículo 7º.- PERIODICIDAD, DETERMINACIÓN Y VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Los arbitrios de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores los determinará y recaudará \ por periodos trimestrales. Los arbitrios municipales determinados en cuotas trimestrales vencen el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre.

Artículo 8º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública - Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores;
- La Municipalidad Metropolitana de Lima, siempre y cuando esté destinado a proporcionar servicios públicos en beneficio o intereses de la comunidad de San Juan de Miraflores;
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;
- Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos, siempre y cuando no produzcan rentas y sean destinados a cumplir sus fines, serán inafectos únicamente al tributo de Limpieza Pública -Recojo de Residuos Sólidos.

Artículo 9º.- INAFECTACION DEL ARBITRIO DE SERENAZGO A LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIALES

Los predios de propiedad de las Fuerzas Armadas del Perú, así como de la Policía Nacional del Perú, destinados a las funciones operativas de seguridad que desempeñan, se encuentran exonerados al pago de arbitrios por serenazgo.

CAPÍTULO II ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 10º.- DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Conforme a lo establecido en el Artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, las tasas o importes de los Arbitrios Municipales, se determinan en función del costo efectivo del servicio para el caso del ejercicio 2008, que se refiere a Limpieza Pública - Recojo de Residuos Sólidos.

Artículo 11º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

11.1 Número Total de predios

11.2 Número Total de contribuyentes

11.3 Número de predios Inafectos

Estos predios, no se consideran en el cálculo de la recuperación de los costos del servicio.

11.4 Tamaño del predio (m²): Debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura en los casos de casa habitación, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocación de desechos.

11.5 Número de habitantes por sector municipal: Para una mejor distribución, se ha utilizado el número de habitantes de casa-habitación. Se ha tomado en cuenta el registro de número de habitantes de acuerdo al registro efectuado por la Gerencia de Participación Vecinal.



11.6 Uso del predio: Se ha utilizado criterios de clasificación de acuerdo al uso del predio, siguiendo la clasificación siguiente:

- A. Casa Habitación
- B. Comercio 1 (Bodega, Bazar, Librería, stand en galería, Internet, salón de belleza, vidrieras, ferreterías, farmacias, boticas y similares)
- C. Comercio 2 (Restaurant, peñas, cebicherías, pollerías, grifos, entidades financieras, discotecas, salón de baile, cines, casas de juego bingos tragamonedas y similares)
- D. Industrias
- E. Servicios en general
- F. Educación
- G. Organizaciones Sociales
- H. Sector Religioso
- I. Sector Salud
- J. Mercados
- K. Terrenos sin Construir
- L. Hospedaje
- M. Hipermercados

CAPÍTULO III ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 12º.- DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Conforme a lo establecido en el Artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, las tasas o importes de los Arbitrios Municipales, se determinan en función del costo efectivo del servicio para el caso del ejercicio 2008.

Artículo 13º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

13.1 Número Total de predios

13.2 Número Total de contribuyentes

13.3 Número de predios Inafectos

Estos predios, no serán considerados en la recuperación de los costos del servicio.

13.4 Por ubicación del predio: El distrito ha sido dividido en función a su cercanía o lejanía a las áreas verdes para efectos de determinar un mayor o menor disfrute del servicio, según detalle:

- FP. Predios ubicados frente a parques
- OZ. Predios ubicados en otras zonas

13.5 Intensidad de Uso: Para medir la intensidad de uso, se han efectuado encuestas en el distrito para obtener la ponderación del disfrute de acuerdo a la ubicación del predio frente a parque y otras zonas.

CAPÍTULO IV ARBITRIO DE SERENAZGO

Artículo 14º.- DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

Conforme a lo establecido en el Artículo 69º de la Ley de Tributación Municipal, las tasas o importes de los Arbitrios Municipales, se determinan en función del costo efectivo del servicio para el ejercicio 2008.

Artículo 15º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

15.1 Número Total de predios

15.2 Número Total de contribuyentes

15.3 Número de contribuyentes Inafectos

Estos predios, no serán considerados en la

recuperación de los costos del servicio.

15.4 Zonificación del distrito: El distrito se ha dividido en 05 zonas geográficas, detalladas a continuación:

- Zona 1: Urbanización San Juan
- Zona 2: Pamplona 1
- Zona 3: Pamplona 2
- Zona 4: Laderas de Villa
- Zona 5: Mateo Pumacahua

15.5 Intensidad de Uso: Referido a los índices delictivos reportados, principalmente por denuncias por asaltos y robos a mano armada en zonas residenciales y comerciales, microcomercialización de droga, alto porcentaje de drogadicción y prostitución clandestina.

15.6 Uso del predio: Se ha utilizado el criterio de uso clasificándolo en:

- A. Casa Habitación
- B. Comercio 1 (Bodega, Bazar, Librería, stand en galería, Internet, salón de belleza, vidrieras, ferreterías, farmacias, boticas y similares)
- C. Comercio 2 (Restaurant, peñas, cebicherías, pollerías, grifos, entidades financieras, discotecas, salón de baile, cines, casas de juego bingos tragamonedas y similares)
- D. Industrias
- E. Servicios en general
- F. Educación
- G. Organizaciones Sociales
- H. Sector Religioso
- I. Sector Salud
- J. Mercados
- K. Terrenos sin Construir
- L. Hospedaje
- M. Hipermercados

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta la estructura de costos y los criterios de distribución de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se adjunta en **ANEXO 1**.

Tercera.- Aprobar los cuadros de estructura de costos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, del ejercicio 2008, los mismos que como anexos forman parte de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Aprobar los Importes de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2008, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en los anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Quinta.- Aprobar los cuadros de estimación de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, según se detalla en los anexos que forman parte de la presente Ordenanza.

Sexta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2008, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza.

Sétima.- Establézcase para el ejercicio 2008, el/los incentivo(s) siguiente(s):

a) **INCENTIVO DE PAGO AL CONTADO**: Los contribuyentes que opten por la cancelación del total de los arbitrios correspondientes al ejercicio 2008, dentro del plazo de vencimiento del Primer Trimestre, se le concederá un descuento del 10 por ciento (10%)

sobre el importe total de los arbitrios a pagar.

Octava.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar los plazos de vencimiento de las fechas de pago establecidas en el Art. 7º de la presente ordenanza.

Novena.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
 Alcalde

ORDENANZA Nº 000051-2007-MDSJM

San Juan de Miraflores, 13 de diciembre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Juan de Miraflores, en sesión Extraordinaria, y de Emergencia, de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194º, 195º numeral 4) y 196º numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, los Artículos 60º, 69º y 69º A del Decreto Legislativo Nº 776, modificado por Decreto Legislativo Nº 952, el TUO del Código Tributario, la Ordenanza Nº 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por las Ordenanzas Nº 648, Nº 689, Nº 720, Nº 726, Nº 727 Y Nº 977, las Directivas Nº 001-006-00000001 y Nº 001-006-00000006 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en las Sentencias recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-AI/TC, Nº 0053-2004-PI/TC y Nº 0018-2005-PI/TC, y el Informe Defensorial Nº 106 de fecha 03.10.06; estando al Informe Técnico Nº 12-07-CTFECAM-MDSJM, evacuado por la Comisión Técnica de Formación de la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales Ejercicio 2007, el Informe Técnico Nº 002 Estructura de Costos y Determinación de Tasas de Arbitrios Municipales y al Informe Legal Nº 1413-2007-MDSJM/GAJ, evacuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto **MAYORITARIO**, de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA Nº 047-MDSJM-2007, SOBRE REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PARA EL PERIODO 2007.

Artículo 1º.- DISPOSICIONES MODIFICADAS

1.1 Modifíquese el Artículo 3.-

Artículo 3º.- DEUDOR TRIBUTARIO

Son contribuyentes, obligados al pago de los Arbitrios Municipales, quienes tengan la condición de propietarios de predios urbanos ó rústicos ubicados en el distrito de San Juan de Miraflores, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título ó sin él. Cuando no pueda determinarse la propiedad del predio o el propietario se encontrara no habido, los poseedores habrán adquirido la calidad de responsables tributarios.

En el caso de los poseedores que le asignen usos diferentes al predio, se les cobrará los Arbitrios Municipales de manera proporcional a cada uso independientemente.

Tendrán la calidad de deudor tributario, aquellos que desarrollen actividades económicas en la vía pública.

Precísese que los propietarios que cuenten con predios integrados por varias unidades independientes y que tengan uso para fines comerciales y/o servicios ocupados por personas distintas, deberán presentar una Declaración Jurada de independización ante la Administración Tributaria. La referida independización rige a partir del mes siguiente a la fecha de la presentación de la declaración jurada correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará para los predios independientes que se unifiquen.

Así también, para efectos de la determinación de los Arbitrios para el caso de los contribuyentes que son propietarios y/o posean licencia distinta y estén ubicados dentro de Hipermercados y Centros de Abastos, que hayan sido previamente independizados en unidades prediales, su liquidación se efectuará tomando en cuenta el uso de mayor incidencia para el respectivo cobro de Arbitrios.

Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponde porcentualmente a su participación de acciones y derechos, respecto al monto de la tasa resultante.

1.2 Modifíquese el Artículo 5º.-

Artículo 5º.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- **Predio.-** Entiéndase por predio, para efectos de la presente Ordenanza, a toda unidad habitacional, local comercial, industrial, de servicios, oficinas, mercados, hipermercados y terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en las zonas urbanas o rústicas del distrito de San Juan de Miraflores.

No tendrán la calidad de predio, para efectos del cálculo de arbitrios, aquellas unidades que forman parte accesorias a la unidad inmobiliaria, tales como estacionamientos, azoteas, aires, depósitos, vitrinas, cocheras, closets o tendales u otras unidades inmobiliarias similares, con excepción de aquellos espacios que cuenten con Licencia de Funcionamiento.

Cuando en el predio, el (los) poseedores lo destinen a distintas modalidades de uso a la vez, se cobrarán los Arbitrios Municipales separadamente, considerando las áreas destinadas a la realización de cada uso.

- **Arbitrios Municipales.-** Tasa que se liquida por la prestación o mantenimiento de un servicio público real o potencial individualizado por contribuyente. Comprende los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.

- **Servicio de Limpieza Pública.-** Se refiere al servicio de recolección de residuos sólidos y escombros provenientes de los predios, así como transporte, descarga, transferencia y disposición final de los desechos sólidos.

- **Servicio de Parques y Jardines.-** Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento, riego, mejoras y monitoreo permanente de las principales vías públicas para su atención inmediata. Todo ello destinado a atender prioritariamente los Parques, Jardines y demás áreas verdes de uso público, recolección de maleza, su transporte y disposición final.

- **Servicio de Serenazgo.-** Servicio que brindará la organización, implementación, mantenimiento y mejora de la vigilancia pública en zonas críticas y de mayor riesgo, protección civil y atención de



emergencia para procurar una mayor seguridad ciudadana en el distrito, en colaboración con la Policía Nacional del Perú.

1.3 Modifíquese el Artículo 8.-

Artículo 8º.- DE LOS INAFECTOS

Se encuentran inafectos a la aplicación de la presente Ordenanza respecto a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo:

- Los predios de la Municipalidad de San Juan de Miraflores
- Los predios de la Municipalidad Metropolitana de Lima, siempre y cuando esté destinado a proporcionar servicios públicos en beneficio o intereses de la comunidad de San Juan de Miraflores
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

Respecto a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), serán inafectas:

- Las entidades religiosas debidamente constituidas y acreditadas, cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios, y museos, siempre y cuando los predios no produzcan rentas y sean destinados a cumplir sus fines, serán inafectas únicamente al tributo de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos).

Respecto a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines serán inafectas:

- Los predios considerados, como terreno sin construir, en mérito a lo que establece el Informe Defensorial N° 106, de la Defensoría del Pueblo.

1.4 Modifíquese el Artículo 9.-

Artículo 9º.- INAFECTACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO A LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS POLICIALES

Los predios de propiedad de las Fuerzas Armadas del Perú, así como de la Policía Nacional del Perú, destinados a las funciones operativas de seguridad que desempeñan, se encuentran inafectas al pago del Arbitrio de Serenazgo.

1.5 Modifíquese el Artículo 11. -

Artículo 11º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

11.1. Zona Municipal.- Se ha sectorizado el distrito en seis (06) sectores, los cuales responden a la operatividad del servicio de recolección de residuos sólidos; los cuales son:

- Sector 1.- Pamplona Alta
- Sector 2.- Ciudad de Dios
- Sector 3.- Pamplona Baja
- Sector 4.- Urbanización San Juan
- Sector 5.- Pampas de San Juan y María Auxiliadora
- Sector 6.- Panamericana Sur y Zona Residencial

11.2 Número de personas por zona municipal: Se refiere a la cantidad de personas por zona municipal, dato utilizado para una mejor distribución del servicio. El número de personas ha sido obtenido del Censo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), debido a que la Municipalidad de San Juan de Miraflores, ha sido sede del Censo del 21 de

octubre de 2007.

11.3 Tamaño del predio (m2): Entendido en metros cuadrados de superficie, debido a que guarda relación directa e indirecta con el servicio de recolección de basura, pues a mayor área construida u ocupada se presume mayor provocación de desechos.

11.4 Uso del predio: Se ha utilizado criterios de clasificación en los siguientes grupos:

- Casa Habitación
- Sector Educativo
- Sector Salud
- Mercados
- Fundaciones Sociales
- Comercio 1
- Comercio 2
- Otros Usos
- Gobierno Central
- Hipermercado
- Servicios de Hospedaje
- Industria
- Comercio Ambulatorio Fijo
- Comercio Ambulatorio Transitorio

1.6 Modifíquese el Artículo 13.-

Artículo 13º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes criterios:

13.1 Zona Municipal.- Se ha sectorizado el distrito en seis (06) sectores, en función de la calidad del servicio que se presta en cada uno así como a la cantidad de áreas verdes correspondientes a cada sector.

- Sector 1.- Pamplona Alta
- Sector 2.- Ciudad de Dios
- Sector 3.- Pamplona Baja
- Sector 4.- Urbanización San Juan
- Sector 5.- Pampas de San Juan y María Auxiliadora
- Sector 6.- Panamericana Sur y Zona Residencial

13.2 Disfrute de Áreas Verdes: Para medir la intensidad de disfrute de las áreas verdes, se han obtenido ponderaciones de estudios efectuados por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

1.7 Modifíquese el Artículo 15.-

Artículo 15º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con los fundamentos expuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional y atendiendo a la realidad operativa del distrito, se han establecido los siguientes:

15.1 Sectorización del distrito: El distrito se ha dividido en cinco (05) zonas:

- Zona 1.- Zona urbana del distrito
- Zona 2.- Zona Pamplona I - Urbanización Ciudad de Dios y Pamplona Baja.
- Zona 3.- Zona Pamplona II - Pamplona Alta La Rinconada
- Zona 4.- Zona Laderas de Villa - Pampas de San Juan, Villa Solidaridad, María Auxiliadora.
- Zona 5.- Zona Mateo Pumacahua - Margen Derecha, Panamericana Sur, Zona Residencial

15.2 Uso del predio: Se ha utilizado el criterio de uso clasificándolo en:

- Casa Habitación
- Comercio 1
- Comercio 2

- Industria
- Servicios
- Sociales
- Salud
- Mercados
- Terrenos Sin Construir
- Hospedaje
- Hipermercado

15.3. Incidencias: Referido a los índices delictivos reportados, distribuidos por zonas y por usos.

Artículo 2º.- Agréguese los siguientes Artículos a la Ordenanza N° 047-2007-MDSJM:

2.1 Artículo 16º.-

Artículo 16º.- INFORMACIÓN DE PREDIOS

16.1 Recolección de Residuos Sólidos: Para efectos del cobro por concepto de Recolección de Residuos Sólidos, se considera la siguiente información:

- Número Total de predios: 66,840 predios
- Número Total de contribuyentes: 54,794 contribuyentes
- Número de predios Inafectos: 595

Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.

16.2 Parques y Jardines: Para efectos del cobro por concepto de Parques y Jardines, se considera la siguiente información:

- Número Total de predios: 66,840 predios
- Número Total de contribuyentes: 54,794 contribuyentes
- Número de predios Inafectos: 595

Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.

16.3 Serenazgo: Para efectos del cobro por concepto de Serenazgo, se considera la siguiente información:

- Número Total de predios: 66,840 predios
- Número Total de contribuyentes: 54,794 contribuyentes
- Número de predios Inafectos: 600

Estos predios no serán considerados en la distribución del servicio.

2.2 Artículo 17º.-

Artículo 17º.- PAGO POR RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS DE COMERCIANTES INFORMALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VIA PUBLICA.

Los comerciantes informales pagaran diariamente por concepto de recolección de residuos sólidos, de la siguiente manera:

- a) Cuando desarrollen actividades económicas en la vía pública, en forma fija S/. 1.00.
- b) Cuando desarrollen actividades económicas en la vía pública, en forma transitoria S/. 0.50

Artículo 3º.- SUSTITUCION DE CUADROS.- Los cuadros de Estructuras de Costos, contenidos en el Informe Técnico, así como la distribución del costo de los Servicios de Limpieza Publica y Serenazgo, descritos en los cuadros **A I** y cuadro **AIII**, de la Ordenanza N° 047-MDSJM-2007, quedan derogados y sustituidos por los cuadros **A I** y cuadro **A III**, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1º de Enero de 2008, siempre y cuando se encuentre previamente publicado en el diaria Oficial el Peruano, el Acuerdo del Concejo Metropolitano de Lima, que la ratifique.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
Alcalde

CUADRO A1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA " (RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS) PARA EL AÑO 2008
ORDENANZA N.º 051-2007-MDSJM

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 3/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 2/							7,423,847.16
COSTO DE MANO DE OBRA							1,853,040.00
Personal nombrado							
Ayudantes	6	Unidad	1,801.00	100%		10,806.00	129,672.00
Choferes	14	Unidad	1,801.00	100%		25,214.00	302,568.00
Personal SNP							
Ayudantes	130	Unidad	600.00	100%		78,000.00	936,000.00
Choferes Compacta	43	Unidad	800.00	100%		34,400.00	412,800.00
Choferes de Camion Madrina	6	Unidad	1,000.00	100%		6,000.00	72,000.00
COSTO DE MATERIALES							3,850,237.72
Lampa de Cuchara	200	Unidad	35.00	100%		583.33	7,000.00
Lampa Plana	200	Unidad	35.00	100%		583.33	7,000.00
Rastrillos	60	Unidad	17.00	100%		85.00	1,020.00
Zapa con Mango Largo	50	Unidad	35.00	100%		145.83	1,750.00
Escoba de Paja	261	Unidad	15.00	100%		326.25	3,915.00
Escoba Metalica	329	Unidad	17.00	100%		466.08	5,593.00
Recogedores	151	Unidad	10.00	100%		125.83	1,510.00
Llantas	408	Unidad	1526.47	100%		51,900.00	622,800.00
Baterías	46	Unidad	265	100%		1,015.83	12,190.00
Sistema de Frenos	23	Servicios	2,500.00	100%		4,791.67	57,500.00
Lubricantes	138	Gln	260.00	100%		2,990.00	35,880.00
Combustible (mensual)	21,128	Gln	11.57	100%		244,450.96	2,933,411.52
Repuestos y Accesorios		Varios		100%		10,355.68	124,268.20
Reparacion de Motor Volvo	1	Unidad	15,400.00	100%		1,283.33	15,400.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 3/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Reparacion de Motor Mercedes Benz	1	Unidad	21,000.00	100%		1,750.00	21,000.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 3/							384,139.44
Cargador Frontal	1	Unidad	380,494.35	100%	10%		38,049.44
Camion Baranda	1	Unidad	141,000.00	100%	25%		35,250.00
Compactadores de 19 m3	2	Unidad	368,000.00	100%	25%		184,000.00
Camion Madrina	1	Unidad	507,360.00	100%	25%		126,840.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							1,336,430.00
Uniformes	420	Unidad	193.00	100%		6,755.00	81,060.00
Guantes de Cuero	420	Pares	7.50	100%		262.50	3,150.00
Zapatos Borcogui con punta de Metal	420	Pares	45.00	100%		1,575.00	18,900.00
Planta de Transferencia	80,300	TN	3.00	100%		20,075.00	240,900.00
Relleno Sanitario	80,300	TN	9.40	100%		62,901.67	754,820.00
Servicios de terceros							
Mantenimiento de Compacta	10	Unidad	900.00	100%		9,000.00	108,000.00
Mantenimiento Camion Baranda	1	Unidad	900.00	100%		900.00	10,800.00
Mantenimiento Volquete	6	Unidad	800.00	100%		4,800.00	57,600.00
Mantenimiento Cargador Frontal	3	Unidad	800.00	100%		2,400.00	28,800.00
Mantenimiento Camion Madrina	3	Unidad	900.00	100%		2,700.00	32,400.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 4/							264,533.80
Mano de obra indirecta 5/							
Gerente de Servicios a la Ciudad	1	Unidad	3,584.49	33.33%		1,194.71	14,336.52
Secretaria de Gerencia	1	Unidad	2,405.26	33.33%		801.67	9,620.08
Asistente de Secretaria	1	Unidad	800.00	33.33%		266.64	3,199.68
SubGerente de Limpieza Publica	1	Unidad	3,260.47	100%		3,260.47	39,125.64
Secretaria de Sub Gerencia	1	Unidad	800.00	100%		800.00	9,600.00
Asistente Administrativo	1	Unidad	1,000.00	100%		1,000.00	12,000.00
Toperos	2	Unidad	700.00	100%		1,400.00	16,800.00
Almacenero	1	Unidad	700.00	100%		700.00	8,400.00
Supervisor	1	Unidad	1,801.00	100%		1,801.00	21,612.00
Supervisor SNP	7	Unidad	800.00	100%		5,600.00	67,200.00
Chaleco para Supervisor	16	Unidad	20.00	100%		26.67	320.00
Camioneta y Moto Supervision							
Lubricantes	3.3	Gln	21.85	100%		71.01	852.00
Llantas	12	Unidad	16.65	100%		199.80	2,400.00
Combustible	276	Gln	11.57	100%		3,193.32	38,319.84
Mantenimiento Camioneta	1	Unidad	500.00	100%		500.00	6,000.00
Mantenimiento Moto	1	Unidad	40.00	100%		40.00	480.00
Extintores	21	Unidad	45.00	100%		45.00	945.00
Material y útiles de oficina				100%		327.12	3,925.48
Depreciación de vehiculos, bienes muebles y equipos							
Camioneta	1	Unidad	28,388.40	100%	25%		7,097.10
Muebles Sub Gerencia							
Armario de Metal	1	Unidad	276.52	100%	10%		27.65
Escritorio de Madera	1	Unidad	240.00	100%	10%		24.00
Escritorio de Madera	2	Unidad	90.06	100%	10%		18.01
Escritorio de Metal	1	Unidad	228.72	100%	10%		22.87
Estabilizador	1	Unidad	51.13	100%	10%		5.11
Estante de Madera	1	Unidad	186.40	100%	10%		18.64
Impresora Matriz de Punto	1	Unidad	750.09	100%	10%		75.01
Silla Fija de Madera	5	Unidad	48.28	100%	10%		24.14
Sillon Giratorio de Metal	1	Unidad	75.28	100%	10%		7.53
Computadora P IV	2	Unidad	3,500.00	100%	25%		1,750.00
Impresora HP Laser Jet	3	Unidad	350.00	100%	25%		262.50
Sillas	4	Unidad	25.00	100%	10%		10.00
Credenza	1	Unidad	150.00	100%	10%		15.00
Archivador	1	Unidad	180.00	100%	10%		18.00
Mesa de Trabajo	1	Unidad	220.00	100%	10%		22.00
COSTOS FIJOS							69,484.28
Agua	1	Servicio	691.60	100%		691.60	8,299.20
Energia Eléctrica	1	Servicio	1,041.67	100%		1,041.67	12,500.04
Telefonia fija	1	Servicio	1,341.67	100%		1,341.67	16,100.04
Telefonia Movil (Nextel)	20	Unidad	72.00	100%		1,440.00	17,280.00
SOAT	23	Unidad	310.00	100%			7,130.00
Seguro Vehicular	15	Unidad	545.00	100%			8,175.00
TOTAL							7,757,865.24

1/ Al tener el arbitrio de Limpieza Pública dos grandes servicios como son Recolección de residuos sólidos y Barrido de calles se debe de presentar un formato individual por cada servicio teniendo en cuenta los conceptos requeridos para la precisión de cada uno de los servicios.

2/ Considerar los costos derivados de las actividades relacionadas directamente con la prestación del servicio.

3/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Publica / Edificios	0.03
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	0.10
Equipos de transporte	0.25
Equipos de cómputo	0.25
Muebles y enseres	0.10

4/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

CUADRO A2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 2008
ORDENANZA N.° 051-2007-MDSJM.

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/							2,492,767.83
COSTO DE MANO DE OBRA							1,351,636.80
Personal nombrado	24						803,836.80
Obreros	24	Unidad	2,791.10	100%		66,986.40	803,836.80
Personal SNP	71						547,800.00
Chofer	5	Unidad	900.00	100%		4,500.00	54,000.00
Tecnico Viverista	1	Unidad	750.00	100%		750.00	9,000.00
Podadores	4	Unidad	700.00	100%		2,800.00	33,600.00
Maquinista Desbrozadora	4	Unidad	700.00	100%		2,800.00	33,600.00
Maestro (Gasfitero, Albañil, etc)	3	Unidad	700.00	100%		2,100.00	25,200.00
Ayudante de Cisterna o maleza	6	Unidad	650.00	100%		3,900.00	46,800.00
Jardineros	48	Unidad	600.00	100%		28,800.00	345,600.00
COSTO DE MATERIALES							606,741.64
Herramientas y Equipos	varios			100%		1,364.25	16,371.00
Insumos	varios			100%		16,812.92	201,755.00
Lubricantes	varios			100%		2,600.33	31,204.00
Llantas	48	Unid	1,199.58	100%		4,798.33	57,580.00
Camaras y Protectores	varios			100%		385.00	4,620.00
Combustible Petroleo (Vehiculos)	1,296	Gln	11.57	100%		14,994.72	179,936.64
Combustible Gasolina (Maquinarias)	662.5	Gln	14.50	100%		9,606.25	115,275.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 2/							3,291.39
Desbrozadora	4	Unidad	2,800.00	100%	10%		1,120.00
Mochilas Fumigadoras Manuales	6	Unidad	286.00	100%	10%		171.60
Motobombas	2	Unidad	1,568.93	100%	10%		313.79
Motosierra de 24' de espada y motor de 3.9 Hp	1	Unidad	2,100.00	100%	10%		210.00
Chipiadora o destrozadora con motor 8 Hp	1	Unidad	7,560.00	100%	10%		756.00
Motobomba gasolinera 13 Hp de 4' x 4', autocebante	2	Unidad	3,600.00	100%	10%		720.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							516,269.00
Uniformes y Equipo de Proteccion Personal				100%		2,755.67	33,068.00
Mantenimiento Preventivo	4	Unidad	650.00	100%		1,364.25	16,371.00
Mantenimiento Correctivo	4	Unidad	1,200.00	100%		1,600.00	19,200.00
Mantenimiento de Maquinas				100%		1,040.00	12,480.00
Agua de riego	1	Servicio	35,000.00	100%		35,000.00	420,000.00
Alquiler de Camiones Cisterna	45	Viajes	330.00	100%		1,237.50	14,850.00
Servicio de Pulverizado	30	Unidad	10.00	100%		25.00	300.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							191,668.29
Mano de obra indirecta							
Gerente de Servicios a la Ciudad	1	Unidad	3,584.49	33.33%		1,194.83	14,337.95
Secretaria	1	Unidad	2,405.26	33.33%		801.75	9,621.04
Asistente de Secretaria	1	Unidad	800.00	33.33%		266.67	3,200.00
Auxiliar de Gerencia	1	Unidad	700.00	33.33%		233.33	2,800.00
Controlador de Combustible (Gerencia)	1	Unidad	700.00	33.33%		233.33	2,800.00
SubGerente de Medio Ambiente	1	Unidad	2,936.82	100%		2,936.82	35,241.89
Secretaria de SubGerencia	1	Unidad	2,561.33	100%		2,561.33	30,735.91
Ingeniero	1	Unidad	2,000.00	100%		2,000.00	24,000.00
Bachiller en Ingenieria Ambientasl	1	Unidad	1,000.00	100%		1,000.00	12,000.00
Auxiliar Administrativo	1	Unidad	700.00	100%		700.00	8,400.00
Supervisor	2	Unidad	900.00	100%		1,800.00	21,600.00
Servicio de Impresión de Material Educativo	20	Millar	180.00	100%		300.00	3,600.00
Material y útiles de oficina						183.15	2,197.74
Computadora Pentium IV	1	Unidad	3,725.61	100%	25%		931.40
Impresora Laser	1	Unidad	1,995.00	100%	25%		498.75
Camioneta Supervision							
Mantenimiento	1	Servicio	400.00	100%		400.00	4,800.00
Combustible Petroleo	90	Gln	11.57	100%		1,041.30	12,495.60
Llantas	4	Unidad	272.50	100%		90.83	1,090.00
Lubricantes	60	Gln	19.40	100%		97.00	1,164.00
Camaras y Protectores	2	Unidad	77.00	100%		12.83	154.00
COSTOS FJOS							5,916.80
Agua (de uso distinto a riego)	1	Unidad	50.00	100%		50.00	600.00
Energla Eléctrica	1	Unidad	50.00	100%		50.00	600.00



CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Telefonía fija	1	Unidad	47.90	100%		47.90	574.80
SOAT	5	Unidad	310.00	100%			1,550.00
Nextel	3	Unidad	72.00	100%		216.00	2,592.00
TOTAL							2,690,352.91

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de mantenimiento de parques y jardines, como remoción de tierra, sembrado, riego, abono, poda, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

CUADRO A3

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2008
ORDENANZA N.º 051-2007-MDSJM**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/							1,811,530.68
COSTO DE MANO DE OBRA	100						1,045,200.00
Personal SNP							
Serenos a pie	34	Unidad	700.00	100%		23,800.00	285,600.00
Brigada Canina	5	Unidad	700.00	100%		3,500.00	42,000.00
Serenos adj.a Chofer	28	Unidad	700.00	100%		19,600.00	235,200.00
Motorizados	18	Unidad	800.00	100%		14,400.00	172,800.00
Choferes	28	Unidad	800.00	100%		22,400.00	268,800.00
Radio Operadores	2	Unidad	800.00	100%		1,600.00	19,200.00
Jefe de Grupo	2	Unidad	900.00	100%		1,800.00	21,600.00
COSTO DE MATERIALES							545,169.99
Uniformes	234	Unidad	140.00	100%		2,730.00	32,760.00
Indumentaria y Herramientas				100%		4,560.75	54,729.00
Combustible Petroleo	1,372	Gln	11.57	100%		15,874.04	190,488.48
Combustible Gasolina	1,288	Gln	14.50	100%		18,676.00	224,112.00
Llantas	240	Unidad	128.00	100%		2,560.00	30,720.00
Lubricantes	111	Gln	45.41	100%		420.04	5,040.51
Baterías	30	Unidad	244.00	100%		610.00	7,320.00
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS 2/							197,940.69
Camioneta Mazda	2	Unidad	60,000.00	100%	25%		30,000.00
Camioneta Nissan	5	Unidad	75,168.00	100%	25%		93,960.00
Auto Nissan	5	Unidad	48,057.00	100%	25%		60,071.25
Motos Honda 125 cc	12	Unidad	4,636.48	100%	25%		13,909.44
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							23,220.00
Alimento para canes	147	kg	5.00	100%		735.00	8,820.00
Revisión de autos camionetas	12		100.00	100%		1,200.00	14,400.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							133,134.04
Mano de obra indirecta							
Gerente de Servicios a la Ciudad	1	Unidad	3,584.49	25%		896.12	10,753.46
Secretaría de Gerencia	1	Unidad	2,405.26	25%		601.32	7,215.78
Asistente de Gerencia	1	Unidad	800.00	25%		200.00	2,400.00
Auxiliar de Gerencia	1	Unidad	700.00	25%		175.00	2,100.00
Controlador de Combustible (Gerencia)	1	Unidad	700.00	25%		175.00	2,100.00
SubGerente Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	1	Unidad	2,937.45	50%		1,468.73	17,624.72
Secretaría de SubGerencia	1	Unidad	700.00	50%		350.00	4,200.00
Secretaría de Serenazgo	1	Unidad	700.00	100%		700.00	8,400.00
Supervisor	2	Unidad	1,200.00	100%		2,400.00	28,800.00
Jefe del Area de Serenazgo	1	Unidad	1,800.00	100%		1,800.00	21,600.00
Sereno Promotor de SC	2	Unidad	800.00	100%		1,600.00	19,200.00
Refrigerio en Operativos	134	Unidad	4.00	100%		536.00	6,432.00
Utiles de Oficina		Varios		60%		192.34	2,308.08
COSTOS FIJOS							48,368.14
Agua	1	Servicio	200.00	60%		120.00	1,440.00
Energía Eléctrica	1	Servicio	150.00	60%		90.00	1,080.00

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN 2/	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Telefonía fija	1	Servicio	350.00	60%		210.00	2,520.00
Mantenimiento y limpieza de inmueble	1	Servicio	1,500.00	60%		900.00	10,800.00
Inmueble Local de Serenazgo	1	Servicio	90,452.09	60%	3%		1,628.14
SOAT Vehículos	12	Unidad	310.00	100%		310.00	3,720.00
SOAT Motos	18	Unidad	310.00	100%		465.00	5,580.00
Equipos Nextel	25	Unidad	72.00	100%		1,800.00	21,600.00
TOTAL							1,993,032.86

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de vigilancia, patrullaje, división canina, entre otras relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Pública / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de cómputo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podrán exceder el 10% del total del costo del servicio.

INFORME TÉCNICO

ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

San Juan de Miraflores, diciembre de 2007.

CONTENIDO

PARTE I: ASPECTOS GENERALES

- Objetivo
- Definición de los servicios prestados
- Inafectaciones y exoneraciones

PARTE II: COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

- Justificación de los costos de los servicios prestados
- Estructura de costos del servicio de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos
 - Costos directos
 - Costos indirectos y gastos administrativos
 - Costos fijos
- Estructura de costos del servicio de Parques y Jardines
 - Costos directos
 - Costos indirectos y gastos administrativos
 - Costos fijos
- Estructura de costos del servicio de Serenazgo
 - Costos directos
 - Costos indirectos y gastos administrativos
 - Costos fijos

PARTE III: METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

- Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos
 - Zonificación
 - Distribución de costos y cálculo de las tasas
- Parques y Jardines
 - Zonificación
 - Distribución de costos y cálculo de las tasas
- Serenazgo
 - Zonificación
 - Distribución de costos y cálculo de las tasas

ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2008 PARA EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

PARTE I ASPECTOS GENERALES

1. OBJETIVO

El objetivo del presente informe técnico es presentar la estructura de costos totales para el ejercicio 2008, así como la determinación de tasas para el caso de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

Para el primer caso se consideraron los costos presupuestados conforme a los informes remitidos por las Gerencias de Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Administración, las cuales presentan tanto el personal necesario, herramientas, útiles y equipos que permitan brindar los servicios, así como las actividades presupuestadas para dicho año como es mejoramiento, mantenimiento y habilitaciones en el distrito.

En tanto, para efectos del cálculo de la metodología y consecuentemente las tasas de los servicios, se solicitó la base de datos total de los predios del distrito a la Gerencia de Rentas, la misma que fue alcanzada en su oportunidad.

Por su parte, la Gerencia de Servicios a la Ciudad brindó información respecto de cantidad de producción de residuos sólidos, habitantes del distrito, frecuencia del servicio, niveles de disfrute de áreas verdes por categorías, intervenciones de los serenos en los distintos sectores donde se brinda dicho servicio, entre otras.

2. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores brindará en el ejercicio 2008, los siguientes servicios:

- Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos.-** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de los predios, así como su transporte, transferencia, descarga y disposición final en el relleno sanitario.
- Parques y Jardines.-** Comprende la prestación del servicio respecto de la implementación, recuperación, mantenimiento, riego y mejoras destinadas a atender los parques, jardines y demás áreas verdes de uso público, recolección de maleza, su transporte y disposición final.
- Serenazgo.-** Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en zonas críticas y de mayor riesgo; además de la protección civil y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana.



3. INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

3.1. Predios inafectos

Serán inafectos aquellos predios que no han sido comprendidos dentro del campo de aplicación del tributo. En ese sentido, se encuentran inafectos a la aplicación de la presente Ordenanza los predios siguientes:

- 3.1.1 Los predios de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, siempre que no sean cedidos contractualmente o bajo cualquier otra modalidad, en cuyo caso el pago de las obligaciones se efectuará en función a lo que se haya contratado o pactado.
- 3.1.2 Entidades religiosas reconocidas por el Estado, que destinen dichos predios a Templos, Conventos, Monasterios y Museos.
- 3.1.3. De propiedad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- 3.1.4 De uso bajo cualquier título por las dependencias de la Policía Nacional del Perú, en el arbitrios de serenazgo.
- 3.1.5. De uso Terreno sin Construir, para los servicios de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, de acuerdo al Informe Defensorial N° 106 de la Defensoría del Pueblo.

**PARTE II
COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Los Servicios Públicos establecidos por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para el periodo 2008 son:

- I. Limpieza Pública, el cual considera el servicio de: Recolección de Residuos Sólidos
- II. Parques y Jardines.
- III. Serenazgo

- El costo total estimado de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2008 asciende a S/. 12,284,381.50 nuevos soles, monto menor en 4.5% a los costos del año 2007.
- El costo estimado del servicio de Limpieza Pública-Recolección de Residuos Sólidos para el año 2008 es de S/. 7,757,865.24 monto menor en 10.8% a los costos estimados para el ejercicio fiscal 2007.
- El costo del servicio de Parques y Jardines, estimado para el año 2008 asciende a S/. 2,690,352.91 monto superior en 25.9% respecto al costo estimado para el año 2007, el incremento es explicado por la falta de previsión al presupuestar el rubro de agua para riego. En el presente ejercicio se presupuestó la suma de 8,000 soles para el año, sin embargo, la presente administración ha ejecutado al mes de setiembre 420,000 soles por el mismo rubro, el incremento también es explicado por la el crecimiento de las áreas verdes en el distrito dicho crecimiento es del orden del 25% con respecto al año 2007.
- El costo del servicio de Seguridad Ciudadana para el año 2008 asciende a S/. 1,993,032.86 monto menor en un 1.4% respecto al costo estimado para el año 2007.

CUADRO N° II.1

ESTRUCTURA DE COSTOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES: 2007-2008 (En Nuevos Soles)		
Concepto	Arbitrio 2007	Arbitrio 2008
1. Limpieza Publica - Recolección de Residuos Sólidos	8,699,794.20	7,757,865.24
2. Parques y Jardines	2,136,161.80	2,690,352.91
3. Serenazgo	2,027,033.00	1,993,032.86
Total	12,862,989.00	12,441,251.01

Funcionalmente la prestación de los servicios municipales corresponde a la Gerencia de Servicios a la Ciudad a

través de sus Subgerencias:

- Sub Gerencia de Limpieza Pública, que se encarga de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles.
- Sub Gerencia de Medio Ambiente, encargada del servicio de Parques y Jardines.
- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Ciudadana, a cargo de servicio de Serenazgo.

5. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Comprende La recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, consiste en la recolección y eliminación total de los residuos sólidos domiciliarios, que son colocados en la vía pública, incluyendo el recojo de los puntos de acopio asignados al personal de barridos de calles y de los puntos críticos de basura del distrito.

- i) El cuadro II.2 nos muestra el costo total del servicio para el ejercicio 2008, el mismo que asciende a S/. 7,757,865.24 nuevos soles. Cabe precisar que estos costos se han bajado respecto del año 2007.

La estructura de dichos costos es la siguiente:

CUADRO N° II.2

COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (En Nuevos Soles)	
Concepto	Costo Anual
1. COSTO DIRECTO	7,424,792.16
1.1. Mano de Obra	1,853,040.00
1.2. Materiales	3,851,182.72
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	384,139.44
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	1,336,430.00
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	263,588.80
3. COSTOS FIJOS	69,484.28
Total	7,757,865.24

Fuente: Municipalidad de San Juan de Miraflores.

5.1. Costos directos

El costo anual es de S/. 7,423,847.16, monto menor en 13.05 % respecto del costos estimado para al año 2007 (S/. 8,538,169.4)

Mano de obra

El costo de mano de obra para el año 2008 es de S/. 1,853,040.00, monto menor en un 26% con respecto al año 2007 que asciende a S/. 2,503,237.10.

Ayudantes: Considera 6 trabajadores con un sueldo mensual de S/. 1,801.00, con todos los beneficios de acuerdo a Ley, el costo mensual es de S/. 10,806.00, y el costo anual es de S/. 129,672.00.

Choferes: Se cuenta con 14 choferes quienes perciben un sueldo mensual de S/. 1,801.00 el cual incluye los beneficios de acuerdo a Ley, el costo mensual es de S/. 25,214.00, y el costo anual es de S/. 302,568.00.

Personal SNP

El costo anual de Personal SNP es de S/. 1,420,800.00.

Ayudantes: Son un total de 130 trabajadores con un sueldo mensual de S/. 600.00 por cada trabajador. El costo mensual es de S/. 78,000.00 y el costo anual es de S/. 936,000.00.

Choferes de Compacta: Considera de 43 choferes con un sueldo mensual de S/. 800.00, el costo mensual es de S/. 34,400.00, y el costo anual es de S/. 412,800.00.

Choferes de Camión Madrina: Se considera 6 trabajadores con un sueldo mensual de S/. 1,000.00, el costo mensual es de S/. 6,000.00, y el costo anual es de S/. 72,000.00.

Materiales

Se estima un costo para el 2008 ascendente a S/. 3, 850,237.72, el incremento es explicado por la adquisición de nuevas unidades para el año 2008 se tiene programado adquirir nuevos vehículos con lo que se incrementaría el consumo de lubricantes, combustible, mantenimiento, etc.

Lampa Cuchara: Se considera un total de 200 unidades para todo el año con un costo unitario de S/. 35.00, haciendo un costo anual de S/. 7,000.00.

Lampa Plana: Se considera un total de 200 unidades para todo el año con un costo unitario de S/. 35.00, haciendo un costo anual de S/. 7,000.00.

Rastrillos: Se considera un total de 60 unidades para todo el año con un costo unitario de S/. 17.00, haciendo un costo anual de S/. 1,020.00-

Zapa con Mango Largo: Se considera un total de 50 unidades con un costo unitario de S/. 35.00, haciendo un costo anual de S/. 1,750.00.

Escoba de Paja: Se considera un total de 261 unidades al año con un costo unitario de S/. 15.00, haciendo un costo anual de S/. 3,915.00.

Escoba Metálica: Se considera un total de 329 unidades al año con un costo unitario de S/. 17.00, haciendo un costo anual de S/. 5,593.00.

Recogedores: Se considera un total de 151 unidades al año con un costo unitario de S/. 10.00, haciendo un costo anual de S/. 1,510.00.

Llantas: Se considera un costo anual de S/. 622,800.00, esto comprende la reposición de 2 juegos de llantas para Camiones Baranda, Camiones compactador, Camiones Madrina, Cargador Frontal y Volquete.

Baterías: Se considera un costo anual de S/. 12,190.00, esto comprende la reposición de 2 unidades al año para los Camiones Baranda, Camiones compactador, Camiones Madrina, Cargador Frontal y Volquete.

Sistema de Frenos: Se considera un costo anual de S/. 57,500.00, esto comprende la revisión y cambio integral del sistema, para los Camiones Baranda, Camiones compactador, Camiones Madrina, Cargador Frontal y Volquete.

Lubricantes: Se considera un costo anual de S/. 35,880.00, esto comprende el consumo de hidrolina, aceites, agua para batería, refrigerantes y liquido de frenos, para los Camiones Baranda, Camiones compactador, Camiones Madrina, Cargador Frontal y Volquete.

Combustible: Se considera un consumo mensual de 21,128 Gln con un costo unitario de S/. 11.57, lo que representa un costo mensual ascendente a S/. 244,219.56, el costo anual sería de S/. 2, 933,411.52.

Repuestos y Accesorios: Se considera un costo anual de S/. 124,268.20, esto representa la adquisición de filtros de aire, filtros de aceite, anillo de motor entre otros.

Reparación de Motor Volvo: Se considera un costo de S/. 15,400.00, por la bajada de motor de 1 unidad, esta reparación optimizara el desempeño del vehículo.

Reparación de Motor Mercedes Benz: Se considera un costo de S/. 21,000.00, por la bajada de motor de 1 unidad, esta reparación optimizara el desempeño del vehículo.

Depreciación de Maquinaria y Equipos

El costo para el año 2008 asciende a S/. 384,139.44, menor en 52.2% respecto del año 2007 que fue de S/. 803,617.40, esto se debe a que la mayoría de vehículos sobrepasan los 4 años de antigüedad y ya se depreciaron en su totalidad. Para el 2008 esta proyectado la compra de 1 Camión Baranda, 2 Camiones Compactadoras y 1 Camión Madrina.

1 Cargador Frontal: Con un valor de compra de S/. 380,494.35 en el año 2004, el porcentaje de depreciación para el año 2008 sería de 10% del valor de compra, esto hace un costo anual para el año 2008 de S/. 38,049.44.

1 Camión Baranda: Con un valor de compra de S/. 141,000.00, el porcentaje de depreciación para el año 2008 sería de 25% del valor de compra, esto hace un costo anual para el año 2008 de S/. 35,250.00.

2 Compactadoras de 19 m3: Con un valor de compra de S/. 368,000.00, el porcentaje de depreciación para el año 2008 sería de 25% del valor de compra, esto hace un costo anual para el año 2008 de S/. 184,000.00.

1 Camión Madrina: Con un valor de compra de S/. 507,360.00, el porcentaje de depreciación para el año 2008 sería de 25% del valor de compra, esto hace un costo anual para el año 2008 de S/. 126,840.00.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Con un costo anual de S/. 1, 336,430.00, monto menor en un 10.8% con respecto al año 2007 que es de S/. 1, 497,869.00.

Uniformes: Considera pantalón, camisa manga larga, chaleco, polo, gorras. Se estima una compra de 420 juegos. A cada trabajador se le entrega 2 juegos al año, se costea un número mayor de uniformes para poder cubrir los desgastes o rotación de personal, el costo unitario es de S/. 193.00, haciendo un costo anual de S/. 81,060.00.

Guantes de Cuero: Se considera un total de 420 unidades, se le entrega 2 juegos al año, se costea un número mayor de uniformes para poder cubrir los desgastes o rotación de personal, el costo unitario es de S/. 7.50, haciendo un costo anual de S/. 3,150.00.

Zapatos Borceguí: Se considera un total de 420 unidades, se le entrega 2 juegos al año, se costea un número mayor de uniformes para poder cubrir los desgastes o rotación de personal, el costo unitario es de S/. 45.00, haciendo un costo anual de S/. 18,900.00.

Planta de Transferencia: Se estima para el 2008 un aproximado de 80,300 toneladas de basura, con un costo por tonelada de S/. 3.00, el costo anual es de S/. 240,900.00.

Relleno Sanitario: Se estima para el 2008 un aproximado de 80,300 toneladas de basura, con un costo por tonelada de S/. 9.40, el costo anual es de S/. 754,820.00.

Mantenimiento de Compacta: Se considera un mantenimiento mensual para cada compactadora, siendo el costo unitario de S/. 900.00, la municipalidad cuenta con 10 compactadoras (incluye nuevas compras) haciendo un costo mensual de S/. 9,000.00 y un costo anual de S/. 108,000.00.

Mantenimiento de Camión Baranda: Se considera un mantenimiento mensual para el camión baranda, siendo el costo unitario de S/. 900.00, la municipalidad cuenta con 1 camión baranda haciendo un costo mensual de S/. 900.00 y un costo anual de S/. 10,800.00.

Mantenimiento de Volquete: Se considera un mantenimiento mensual para cada volquete, siendo el costo unitario de S/. 800.00, la municipalidad cuenta con 6 volquetes haciendo un costo mensual de S/. 4,800.00 y un costo anual de S/. 57,600.00.

Mantenimiento de Cargador Frontal: Se considera un mantenimiento mensual para cada cargador frontal, siendo el costo unitario de S/. 800.00, la municipalidad cuenta con 3 cargadores frontales haciendo un costo mensual de S/. 2,400.00 y un costo anual de S/. 28,800.00.

Mantenimiento de Camión Madrina: Se considera un mantenimiento mensual para cada cargador frontal, siendo el costo unitario de S/. 900.00, la municipalidad cuenta con 3 camiones madrina haciendo un costo mensual de S/. 2,700.00 y un costo anual de S/. 32,400.00.



5.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Gerente de Servicios a la Ciudad: Responsable de la planificación, organización y dirección de los servicios prestados, tiene un sueldo mensual de S/. 3,584.49 y asignándole un porcentaje de dedicación de 33.33% el costo mensual es de S/. 1,194.71, y el costo anual es de S/. 14,336.52.

Secretaría de Gerencia: Presta apoyo en el manejo de documentación y despacho de la gerencia. Con un sueldo mensual de S/. 2,405.26 y asignándole un porcentaje de dedicación de 33.33%. El costo mensual es de S/. 801.67 y el costo anual es de S/. 9,620.08.

Asistente de Secretaría de Gerencia: Brinda apoyo en la gestión del archivo de toda la documentación de la gerencia. Con un sueldo mensual de S/. 800.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 33.33%, el costo mensual es de S/. 266.64 y el costo anual es de S/. 3,199.68.

Cabe señalar que el personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad comparte sus funciones entre las 3 Sub Gerencias que conforman dicha gerencia.

Sub Gerente de Limpieza Pública: Responsable de la organización y ejecución del servicio. Con un sueldo mensual de S/. 3,260.47 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 3,260.47 y el costo anual es de S/. 39,125.64.

Secretaría de Sub Gerencia: Apoya las labores del subgerente en el manejo documentario. Con un sueldo mensual de S/. 800.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 800.00 y el costo anual es de S/. 9,600.00.

Asistente Administrativo: Responsable del registro de incidencias (control de reportes y partes diarios) y elaboración de estadísticas. Con un sueldo mensual de S/. 1,000.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 1,000.00 y el costo anual es de S/. 12,000.00.

Toperos: Encargado de verificar y asegurar los niveles de transferencia de los residuos. Se considera 2 personas con un sueldo mensual unitario de S/. 700.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% y el costo mensual es de 1,400.00 el costo anual es de S/. 16,800.00.

Almacenero: Encargado del almacenamiento, control y distribución de los materiales, herramientas, uniformes, etc. utilizados por el personal de la gerencia en la prestación del servicio. Con un sueldo mensual de S/. 700.00 y un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 700.00 y el costo anual es de S/. 8,400.00.

Supervisor: Encargado del control y supervisión en el campo de las labores programadas para el personal operativo. Se cuenta con un personal nombrado con un sueldo mensual de S/. 1,801.00 y el costo mensual de S/. 21,612.00 y 7 personas SNP con un pago mensual por sus servicios de S/. 800.00 y el costo anual es de S/. 67,200.00.

Chaleco para Supervisor: Se está considerando un total de 16 chalecos al año se entrega 2 chalecos a cada supervisor, el costo unitario es de S/. 20.00, el costo anual es de S/. 320.00.

Extinguidores: Se considera un total de 21 unidades al año con un costo unitario de S/. 45.00, haciendo un costo anual de S/. 945.00, la utilización de estos se explica en la costumbre de los pobladores del distrito de incinerar sus residuos sólidos lo que implica riesgo constante en las unidades de recolección y almacenamiento.

Camioneta y Moto para Supervisión

Depreciación Camioneta: Con un valor de compra de S/. 28,388.40 en el año 2006, el porcentaje de depreciación para el año 2008 sería de 25% del valor de compra, esto hace un costo anual para el año 2008 de S/. 7,097.10.

Lubricantes: Se considera un costo anual de S/. 852.00, se ha estimado los costos de aceites, hidrolina, liquido de frenos, agua para batería y refrigerantes.

Llantas: El costo anual es de S/. 2,400.00, se considera 2 juegos de llanta al año en total sería 8 llantas al año para camioneta y 4 llantas para moto, con un costo unitario de llanta de camioneta S/. 270.00 y para moto S/. 60.00.

Combustible: El consumo mensual de la camioneta es de 256 Gln y el consumo mensual de la moto es de 20 Gln, el costo por Gln es de S/. 11.57 lo que hace un costo mensual de S/. 3,193.32 y el costo anual es de S/. 38,319.84.

Mantenimiento de Camioneta: Se considera 1 mantenimiento mensual con un costo de S/. 500.00, el costo anual es de S/. 6,000.00.

Mantenimiento de Moto: Se considera 1 mantenimiento mensual con un costo de S/. 40.00, el costo anual es de S/. 480.00.

Materiales y Útiles de Oficina: Se considera todos los útiles utilizados por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el costo anual es de S/. 3,925.48.

5.3. Costos Fijos

Para el año 2008 considera el costo mensual por suministro de agua por S/. 691.60, Luz por S/. 1,041.67, telefonía fija por S/. 1,341.67, telefonía móvil (Nextel) por S/. 1,440.00 (20 equipos a S/. 72.00 c/u).

También se considera la adquisición de SOAT para 23 vehículos con un costo unitario de S/. 310.00 y un costo anual de S/. 7,130.00; y la adquisición de seguro vehicular para 15 vehículos con un costo unitario de S/. 545.00 y un costo anual de S/. 8,175.00.

6. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El costo del servicio comprende, poda y tala de los árboles, el riego, corte de césped, corte de cercos, limpieza, eliminación de maleza, resiembra de áreas verdes y siembra de macizos.

El servicio es brindado por la gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente.

El incremento en el costo con respecto al año anterior se debe al mayor número de jardines y áreas verdes en la vía pública consideradas en la estimación de costos del servicio para el año 2008, llegando a 780,780.17 metros cuadrados, asimismo, se debe señalar que en el año 2007 se presupuestó 8,029 soles en la partida de agua de riego para todo el año, sin embargo, a la fecha se está gastando por este mismo rubro la cantidad de 420,000 nuevos soles, también es preciso señalar el incremento de áreas verdes en un 25% con relación al año 2007.

El costo estimado para el año 2008 es de S/. 2,690,352.91, monto mayor en 25.9% con respecto al año 2007 que es de S/. 2,136,161.80.

CUADRO Nº II.3	
COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES (En Nuevos Soles)	
Concepto	Costo Anual
1. COSTO DIRECTO	2,492,767.83
1.1. Mano de Obra	1,351,636.8
1.2. Materiales	606,741.64
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	3,291.386
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	531,098.00
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	191,668.29
3. COSTOS FIJOS	5,916.80
TOTAL	2,690,352.91

6.1. Costos directos

El costo anual es de S/. 2,492,7657.83.

a. Costo de mano de obra

El costo proyectado para el año 2008 asciende a S/. 1,351,636.80, monto mayor en 2.9% con respecto al año 2007 que el monto fue de S/. 1,313,608.60, por el aumento de personal para cubrir el incremento de áreas verdes.

Personal Nombrado

Obreros: Se considera un total de 24 personas con un sueldo mensual de S/. 2,791.10, el costo mensual es de S/. 66,986.40 y el costo anual es de S/. 803,836.80.

Personal SNP

El costo anual de Personal SNP es de S/. 547,800.00.

Chofer: Considera 5 trabajadores con un sueldo mensual de S/. 900.00, el costo mensual es de S/. 4,500.00, y el costo anual es de S/. 54,000.00.

Técnico Viverista: Se considera 1 persona con un sueldo mensual de S/. 750.00, el costo mensual es de S/. 750.00, y el costo anual es de S/. 9,000.00.

Podadores: Con un total de 4 personas con un sueldo mensual de S/. 700.00, el costo mensual es de S/. 2,800.00, y el costo anual es de S/. 33,600.00.

Maquinista Desbrozadora: Con un total de 4 personas con un sueldo mensual de S/. 700.00, el costo mensual es de S/. 2,800.00, y el costo anual es de S/. 33,600.00.

Maestro Gasfitero: Con un total de 3 personas con un sueldo mensual de S/. 700.00, el costo mensual es de S/. 2,100.00, y el costo anual es de S/. 25,200.00.

Ayudante de Cisterna: Con un total de 6 personas con un sueldo mensual de S/. 650.00, el costo mensual es de S/. 3,900.00, y el costo anual es de S/. 46,800.00.

Jardineros: Con un total de 48 personas con un sueldo mensual de S/. 600.00, el costo mensual es de S/. 28,800.00, y el costo anual es de S/. 345,600.00.

b.- Costo de Materiales

El costo proyectado para el 2008 asciende a S/. 606,741.64, monto mayor en 17.9% con respecto al año 2007 que fue de S/. 514,713.80, dado el incremento se áreas verdes se ve en la necesidad de contar con un número mayor de herramientas e insumos.

Herramientas y Equipos: El costo anual es de S/. 16,371.00, dentro de este se considera la adquisición de palas, rastrillos, tijeras, trinchas, hachas, etc.

Insumos: El costo anual es de S/. 201,755.00, dentro de este se considera la adquisición de semillas, humus, abono, cal, accesorios para riego, etc.

Lubricantes: El costo anual es de S/. 31,204.00, dentro de este se considera la adquisición de hidrolina, líquido de frenos, aceites, refrigerantes, etc.

Llantas: El costo anual es de S/ 57,580.00, se considera la adquisición de 2 juegos de llantas por vehículo.

Cámaras y Protectores: El costo anual es de S/. 4,620.00, se considera la adquisición de cámaras y protectores para todas las unidades.

Combustible Petróleo (vehículos): El consumo mensual es de 1,296 Gln con un costo por Gln de S/. 11.57, el costo mensual es de S/. 14,994.72 y el costo anual es de S/. 179,936.64

Combustible Gasolina (maquinarias): El consumo mensual es de 662.5 Gln con un costo por Gln de S/. 14.50, el costo mensual es de S/. 9,606.25 y el costo

anual es de S/. 115,275.00.

1.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

El costo anual para el 2008 asciende a S/. 3,291.39.

4 Desbrozadora: Con un costo unitario de S/. 2,800.00 y asignándole un porcentaje de depreciación de 10% el costo anual es de S/. 1,120.00.

6 Mochilas Fumigadoras: Con un costo unitario de S/. 286.00 y asignándole un porcentaje de depreciación de 10% el costo anual es de S/. 171.60.

2 Motobomba: Con un costo de S/. 1,568.93 y asignándole un porcentaje de depreciación de 10% el costo anual es de S/. 313.79.

1 Motosierra: Con un costo de S/. 2,100.00 y asignándole un porcentaje de depreciación de 10% el costo anual es de S/. 210.00.

1 Chipiadora: Con un costo de S/. 7,560.00 y asignándole un porcentaje de depreciación de 10% el costo anual es de S/. 756.00.

2 Motobomba: Con un costo unitario de S/. 3,600.00 y asignándole un porcentaje de depreciación de 10% el costo anual es de S/. 720.00.

1.4 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

El costo anual es de S/. 531,098.00.

Uniformes y Equipo de Protección Personal: Con un costo anual de S/. 33,068.00, dentro de este se considera la adquisición pantalón, polo, sombrero, mascarilla, botas de cuero, guantes, chalecos, etc.

Mantenimiento de vehículos - Preventivo: Se efectúa mensualmente con un costo unitario de S/. 650.00. Teniendo en cuenta que se opera con 4 vehículos operativos, el costo mensual es de S/. 2,600.00 y el costo anual es de S/. 31,200.00.

Mantenimiento de vehículos - Correctivo: Debido a la antigüedad de los 4 vehículos es necesario un mantenimiento correctivo cada 3 meses a un costo unitario de S/. 1,200.00 con lo que se tiene un costo anual de S/. 19,200.00.

Mantenimiento de Maquinarias: Con un costo anual de S/. 12,480.00, se hace una revisión mensual de todas las maquinarias, entre ellas esta la desbrozadora, motosierra, motobomba, etc.

Agua de Riego: El consumo mensual promedio asciende a S/. 35,000.00 y un costo anual de S/. 420,000.00.

Alquiler de Camiones Cisterna: Con un costo de S/. 330.00 por viaje, al año se estima un recorrido de 45 viajes haciendo un costo anual de S/. 14,850.00.

Servicio de Pulverizado: Con un costo de S/. 10.00 por pulverizada, se considera un aproximado de 30 pulverizadas en el año haciendo un costo anual de S/. 300.00

6.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Con un costo anual de S/. 191,668.29.

Gerente de Servicios a la Ciudad: Responsable de la planificación, organización y dirección de los servicios prestados, tiene un sueldo mensual de S/. 3,584.49 y asignándole un porcentaje de dedicación de 33.33% el costo mensual es de S/. 1,194.83, y el costo anual es de S/. 14,337.95.

Secretaria de Gerencia: Presta apoyo en el manejo de documentación y despacho de la gerencia. Con un sueldo mensual de S/. 2,405.26 y asignándole un porcentaje de dedicación de 33.33% el costo mensual es de S/. 801.75 y el costo anual es de S/. 9,621.04.



Asistente de Secretaria de Gerencia: Brinda apoyo en la gestión del archivo de toda la documentación de la gerencia. Con un sueldo mensual de S/. 800.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 33.33% el costo mensual es de S/. 266.67 y el costo anual es de S/. 3,200.00.

Auxiliar de Gerencia: Encargado de elaborar reportes e informes relacionadas con la prestación de los servicios. Con un sueldo mensual de S/. 700.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 33.33% el costo mensual es de S/. 233.33 y el costo anual es de S/. 2,800.00.

Controlador de Combustible: Responsable del control y abastecimiento de combustible para los vehículos de la gerencia. Con un sueldo mensual de S/. 700.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 33.33% el costo mensual es de S/. 233.33 y el costo anual es de S/. 2,800.00.

Cabe señalar que el personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad comparte sus funciones entre las 3 Sub Gerencias que conforman dicha gerencia.

Sub Gerente de Medio Ambiente: Responsable de la organización y ejecución del servicio. Con un sueldo mensual de S/. 2,936.82 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 2,936.82 y el costo anual es de S/. 35,241.89.

Secretaria de Sub Gerencia: Apoya las labores del subgerente en el manejo documentario. Con un sueldo mensual de S/. 2,561.33 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de S/. 2,561.33 y el costo anual es de S/. 30,735.91.

Ingeniero: Responsable de la planeación del desarrollo y conservación de las áreas verdes. Con un sueldo mensual de S/. 2,000.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 2,000.00 y el costo anual es de S/. 24,000.00.

Auxiliar Administrativo: Responsable del registro de incidencias (control de reportes y partes diarios) y elaboración de estadísticas. Con un sueldo mensual de S/. 700.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 700.00 y el costo anual es de S/. 8,400.00.

Bachiller en Ingeniería Ambiental: Apoya las labores del ingeniero. Con un sueldo mensual de S/. 1,000.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 1,000.00 y el costo anual es de S/. 12,000.00.

2 Supervisores: Encargado del control y supervisión en el campo de las labores programadas para el personal operativo. Con un costo unitario de S/. 900.00 el porcentaje asignado a este personal es de 100%, el costo mensual es de S/. 1,800.00, el costo anual es de S/. 21,600.00.

Servicio de Impresión de material educativo: Con un costo por millar de S/. 180.00, se estima la impresión de 20 millares para todo el año haciendo un costo anual de S/. 3,600.00.

Material y Útiles de Oficina: Representa un costo anual de S/. 2,197.74.

Camioneta de Supervisión

Mantenimiento: Con un costo mensual de S/. 400.00, el costo anual es de S/. 4,800.00, se realiza un servicio de mantenimiento mensual.

Combustible: Con un consumo de 90 Gln mensuales a un costo por Gln de S/. 11.57 el costo mensual es de S/. 1,041.30 y el costo anual es de S/. 12,495.60.

Llantas: Con un costo anual de S/. 1,090.00, se considera 2 llantas delanteras a un costo de S/. 270.00 y 2 llantas traseras a un costo de S/. 275.00.

Lubricantes: Con un costo anual de S/. 1,164.00, considera lubricantes aceite, refrigerante, hidrolina, líquido

de frenos y agua para batería.

Cámaras y Protectores: Con un costo anual de S/. 154.00 se costea 2 cámaras a un costo unitario de S/ 40.00 y 2 protectores a un costo unitario de S/. 37.00

6.3 COSTOS FIJOS

Con un costo anual de S/. 5,916.80.

Considera un costo mensual por servicio de Agua de S/. 50.00, Luz por S/. 50.00, y telefonía fija por S/. 47.90.

La adquisición de SOAT para 5 vehículos con un costo unitario anual de S/. 310.00, el costo anual sería de S/. 1,550.00.

Servicio Nextel: Considera 3 equipos con un costo unitario de S/. 72.00, el costo mensual sería de S/. 216.00, y el costo anual de S/. 2,592.00.

7. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El costeo del servicio considera la distribución operativa de vehículos, serenos y demás elementos disuasivos que permitan prevenir y controlar la seguridad de los vecinos del distrito.

El servicio es brindado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil

El costo estimado para el año 2008 es de S/. 1,993,032.86 monto menor en 1.7% comparado con el año 2007 que es de S/. 2,027,033.00.

CUADRO N II.4

SERENAZGO	
Concepto	Costo Anual
1. COSTO DIRECTO	1,811,530.68
1.1. Mano de Obra	1,045,200.00
1.2. Materiales	545,169.99
1.3. Depreciación de Maquinarias y Equipos	197,940.69
1.4. Otros Costos y Gastos Variables	23,220.00
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	133,134.04
3. COSTOS FIJOS	48,368.14
Total	1,993,032.86

7.1. Costos directos

Mano De Obra Directa

Personal SNP

El costo anual asciende a S/. 1,811,530.68

Serenos a Pie: Se considera un total de 34 personas con un sueldo mensual de S/. 700.00, el costo mensual asciende a S/. 23,800.00 y el costo anual sería de S/. 285,000.00

Brigada Canina: Se considera un total de 5 personas con un sueldo mensual de S/. 700.00, el costo mensual asciende a S/. 3,500.00 y el costo anual sería de S/. 42,000.00.

Serenos Adjunto a Chofer: Se considera un total de 28 personas con un sueldo mensual de S/. 700.00, el costo mensual asciende a S/. 19,600.00 y el costo anual sería de S/. 235,200.00.

Motorizados: Se considera un total de 18 personas con un sueldo mensual de S/. 800.00, el costo mensual asciende a S/. 14,400.00 y el costo anual sería de S/. 172,800.00.

Choferes: Se considera un total de 28 personas con un sueldo mensual de S/. 800.00, el costo mensual asciende a S/. 22,400.00 y el costo anual sería de S/. 268,800.00.

Radioperadores: Se considera un total de 2 personas con

un sueldo mensual de S/. 800.00, el costo mensual asciende a S/. 1,600.00 y el costo anual sería de S/. 19,200.00.

Jefe de Grupo: Se considera un total de 2 personas con funciones de serenos adicionalmente realizan labores de coordinación con un sueldo mensual de S/. 900.00, el costo mensual asciende a S/. 1,800.00 y el costo anual sería de S/. 21,600.00.

1.2 COSTO DE MATERIALES

El costo anual asciende a S/. 532,732.48.

Uniformes: Incluye camisa, pantalón, gorra y botines. Se considera un total de 234 uniformes al año, 2 juegos para el personal con un costo unitario de S/. 140.00 y el costo anual es de S/. 32,760.00.

Indumentaria y Herramientas: Se considera un costo anual de S/. 54,729.00, esto incluye varas de goma, casco, escudos, entre otros.

Combustible Petróleo: Se considera un consumo mensual de 1,372 Gln mensuales con un costo unitario por Gln de S/. 11.57. El costo mensual es de S/. 15,874.04 y el costo anual es de S/. 190,488.48.

Combustible Gasolina: Se considera un consumo mensual de 1,288 Gln mensuales con un costo unitario por Gln de S/. 14.50. El costo mensual es de S/. 18,676.00 y el costo anual es de S/. 224,112.00.

Llantas: Se considera un costo anual de S/. 30,880.00, entre las que se destaca la adquisición de llantas para camioneta auto y moto así como las cámaras para las motos.

Lubricantes: Se considera un costo anual de S/. 5,040.00, entre las que se destaca la adquisición de aceite gasoliner y aceite petrolero.

Baterías: El costo anual es de S/. 7,320.00, se considera 2 juegos de batería al año para auto, camioneta y moto, con un costo unitario batería de camioneta S/. 240.00, de moto S/. 60.00 y de auto S/. 180.00

1.3 DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

El costo anual asciende a S/. 197,940.69.

2 Camioneta Mazda: Con un valor de compra de S/. 60,000.00 en el año 2005, el porcentaje de depreciación para el año 2008 sería de 25% del valor de compra, esto hace un costo anual para el año 2008 de S/. 30,000.00.

5 Camioneta Nissan: Con un valor de compra de S/. 75,168.00 en el año 2006, el porcentaje de depreciación para el año 2008 sería de 25% del valor de compra, esto hace un costo anual para el año 2008 de S/. 93,960.00.

5 Autos Nissan: Con un valor de compra de S/. 48,057.00 en el año 2006, el porcentaje de depreciación para el año 2008 sería de 25% del valor de compra, esto hace un costo anual para el año 2008 de S/. 60,071.25.

12 Motos Honda: Con un valor de compra de S/. 4,636.48 en el año 2006, el porcentaje de depreciación para el año 2008 sería de 25% del valor de compra, esto hace un costo anual para el año 2008 de S/. 13,909.44.

1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Se considera un costo anual de S/. 23,220.00.

Alimento para Canes: Se considera un total de 147 Kg. mensuales con un costo por Kg. de S/. 5.00, el costo mensual es de S/. 735.00 y el costo anual es de S/. 8,820.00, el número de canes es de 6, siendo 5 operativos y un descansero, los cuales consumen aproximadamente 800 gramos de alimento que hacen un total aproximado de S/. 4.00 diarios.

Revisión de Autos y Camionetas: Con un costo mensual de S/. 100.00 por vehículo, el costo mensual es

de S/. 1,200.00 y el costo anual es de S/. 14,400.00.

1. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Con un costo anual de S/. 131,502.04.

Gerente de Servicios a la Ciudad: Responsable del planeamiento, organización y dirección del servicio. Con un sueldo mensual de S/. 3,584.49 y asignándole un porcentaje de dedicación de 25% el costo mensual es de S/. 896.12, y el costo anual es de S/. 10,753.46.

Secretaria de Gerencia: Presta apoyo en el manejo de documentación y despacho de la gerencia. Con un sueldo mensual de S/. 2,405.26 y asignándole un porcentaje de dedicación de 25% el costo mensual es de S/. 601.32 y el costo anual es de S/. 7,215.78.

Asistente de Secretaria de Gerencia: Brinda apoyo en la gestión del archivo de toda la documentación de la gerencia. Con un sueldo mensual de S/. 800.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 25% el costo mensual es de S/. 200.00 y el costo anual es de S/. 2,400.00.

Auxiliar de Gerencia: Encargado de elaborar reportes e informes relacionadas con la prestación de los servicios. Con un sueldo mensual de S/. 700.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 25% el costo mensual es de S/. 175.00 y el costo anual es de S/. 2,100.00.

Controlador de Combustible: Responsable del control y abastecimiento de combustible para los vehículos de la gerencia. Con un sueldo mensual de S/. 700.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 25% el costo mensual es de S/. 175.00 y el costo anual es de S/. 2,100.00.

Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil: Con un sueldo mensual de S/. 2,937.45 y asignándole un porcentaje de dedicación de 50% el costo mensual es de S/. 1,468.73 y el costo anual es de S/. 17,624.72.

Secretaria de Sub Gerencia: Con un sueldo mensual de S/. 700.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 50% el costo mensual es de S/. 350.00 y el costo anual es de S/. 4,200.00.

Secretaria de Serenazgo: Con un sueldo mensual de S/. 700.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 700.00 y el costo anual es de S/. 8,400.00.

Supervisor: Se esta considerando 2 personas con un sueldo mensual de S/. 1,200.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de S/. 2,400.00 y el costo anual es de S/. 28,800.00.

Jefe del Área de Serenazgo: Con un sueldo mensual de S/. 1,800.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 1,800.00 y el costo anual es de S/. 21,600.00.

Sereno Promotor de SC: se considera 2 personas con un sueldo mensual de S/. 800.00 y asignándole un porcentaje de dedicación de 100% el costo mensual es de 1,600.00 y el costo anual es de S/. 19,200.00.

Útiles de Oficina: Se considera un costo anual de S/. 2,308.08, entre estos costos comprende lo siguiente hoja bond, lapiceros, toner para impresora, entre otros.

Refrigerio en Operativos: Se considera un aproximado total de 134 serenos que participan en los operativos especiales que realiza el personal de Seguridad Ciudadana tales como Intervenciones de Madrugada, solo al personal que integre estos operativos tendrán su refrigerio, con un costo unitario de S/. 4.00, el costo mensual es de S/. 536.00 y el costo anual es de S/. 6,432.00.

3. COSTOS FIJOS

Con un costo anual de S/. 48,368.14.

Agua: Se considera un servicio mensual con un costo



de S/. 200.00 y asignándole una dedicación de 60%, el costo mensual es de S/. 120.00 y el costo anual es de S/. 1,440.00.

Luz: Se considera un servicio mensual con un costo de S/. 150.00 y asignándole una dedicación de 60%, el costo mensual es de S/. 90.00 y el costo anual es de S/. 1,080.00.

Telefonía Fija: Se considera un servicio mensual con un costo de S/. 350.00 y asignándole una dedicación de 60%, el costo mensual es de S/. 210.00 y el costo anual es de S/. 2,520.00, .

Mantenimiento y Limpieza de Inmueble: Se considera 1 servicio con un costo mensual de S/. 1,500.00 y asignándole una dedicación de 60%, el costo anual es de S/. 900.00, el costo anual es de S/. 10,800.00

Inmueble de Serenazgo: Con valor de construcción de S/. 90,452.09 y asignándole un porcentaje de 3% de depreciación el costo anual es de S/. 1,628.14.

SOAT Vehículos: Se esta considerando un total de 12 vehículos, con un costo unitario de S/. 310.00 el costo anual es de S/. 3,720.00.

SOAT Motos: Se considera un total de 18 unidades, con un costo unitario de S/. 310.00, el costo anual es de S/. 5,580.00.

Telefonía Móvil (Nextel): se considera un costo mensual de S/. 72.00 por equipo y contando con un total de 25 equipos destinados para seguridad Ciudadana, dan un costo mensual de S/. 1,800.00 y el costo anual de S/. 21,600.00.

PARTE III METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

8. LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos comunes y escombros provenientes de los predios, así como su transporte, transferencia, descarga y disposición final en el relleno sanitario.

Con la finalidad de realizar la distribución no se tomaron en cuenta los predios inafectos siguientes:

CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN

8.1. Zonificación

Se ha procedido a la sectorización del distrito en seis sectores (4) sectores para el caso de predios destinados al uso Casa-Habitación, los mismos responden a la operatividad del servicio de recolección de residuos sólidos así tenemos los siguientes sectores:

Pamplona Alta
Ciudad de Dios, Pamplona Baja
Urbanización San Juan, Pampas de San Juan y Maria Auxiliadora
Panamericana Sur y Zona Residencial

8.2. Distribución de costos y calculo de las tasas

Para el caso del servicio de recolección de residuos sólidos, se consideran los siguientes criterios:

- Criterio 1: Generación de Residuos Sólidos.-** Esta información ha sido obtenida a partir de un estudio sobre producción de residuos realizado por la Municipalidad de San Juan de Miraflores, el mismo que se ha usado para hacer una distribución del costo entre los predios de Casa Habitación y los predios destinados a Otros Usos.
- Criterio 2: Sectorización del distrito.-** Se consideran cuatro (4) sectores descritos en el punto ocho. Este

criterio permite realizar una primera distribución del costo en función a la cantidad de de residuos sólidos generados por sector.

- Criterio 3: Habitantes por predios.-** Información obtenida a partir del informe N 268-A 2007 / GP/ MDSJM, mediante el cual se remite el informe final de la Oficina Distrital de Censos de San Juan de Miraflores.
- Criterio 4: Uso del Predio.-** Además del uso casa habitación se establecieron 11 usos adicionales, además de la tasa para el comercio ambulatorio fijo así como al comercio ambulatorio de tránsito.

CUADRO Nº III.1

USO DEL PREDIO
SECTOR EDUCATIVO
SECTOR SALUD
MERCADOS
FUNDACIONES SOCIALES
COMERCIO 1
COMERCIO 2
OTROS USOS
GOBIERNO CENTRAL
HIPERMERCADOS
SERVICIOS DE HOSPEDAJE
INDUSTRIA
COMERCIO AMBULATORIO FIJO
COMERCIO AMBULATORIO TRANSITORIO

- Criterio 5: Tamaño del predio.-** El criterio tamaño del predio entendido como metros cuadrados de superficie (área m²) guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos, pues la mayor área construida es un indicador objetivo que permite presumir una mayor generación de desechos. En tal sentido, a mayor área construida, mayor generación de desechos y, por ende, corresponde un mayor costo.

La aplicación de estos criterios se detalla a continuación y se puede visualizar en los siguientes cuadros:

8.3. Distribución General

A partir de un estudio realizado por la sub-gerencia de Limpieza Pública se proporciono del estimado en la generación de residuos sólido por uso de predio, es así que tenemos el siguiente cuadro.

CUADRO Nº III.2
GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS POR USO DE PREDIO
(En Toneladas)

Usos	RRSS Generados	% Participación	Costo del Servicio	Costo Por Uso
Casa Habitación	32,404.61	40.4%	7,757,865.24	3,130,642.23
Otros Usos	47,895.39	59.6%		4,627,223.01
Totales	80,300.00	100%	7,757,865.24	7,757,865.24

El cuadro anterior permite distribuir los costos de acuerdo a la participación porcentual en la generación de residuos sólidos, de esta manera tenemos que el uso casa habitación genera el 40% de residuos sólidos en el distrito en consecuencia le corresponde el 40% del costo total proyectado para el arbitrio de Limpieza pública.

Distribución Uso Casa-Habitación.- Se usaron los siguientes criterios con la finalidad de acercarse a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional:

- Población.-** Información proporcionada por el informe N 268-A 2007 / GP/MDSJM, mediante el cual se remite el informe final de la Oficina Distrital de Censos de San Juan de Miraflores.

Tamaño del predio.- Información proporcionada por la gerencia de informática, basada en los metros cuadrados

de área construida, pues la mayor área construida es un indicador objetivo que permite presumir una mayor generación de desechos.

La aplicación de los criterios se detallan a continuación:

- (1) El costo determinado según el cuadro de **Generación de Residuos Sólidos por uso de Predio**, se multiplica por la parte proporcional de la población de

cada sector de esta forma determinamos el costo por sector.

- (2) El resultado de cada zona se divide entre el número de metros cuadrados construidos en cada zona.
- (3) De esta forma se obtiene la tasa anual por metro cuadrado de área construida, conforme el siguiente cuadro.

CUADRO N° III.3 DISTRIBUCION DE LA TASA DE RESIDUOS SOLIDOS EN CASA HABITACION							
ZONA	NRO. DE PREDIOS	COSTOS (a)	POBLACION (b)	% DE PARTICIPACION (c)= (b) / total (b)	Costo del Servicio por Zona (d)=(a)(c)	Área Construida (e)	Tasa Anual Soles x m2 (f) = (d)/(e)
PAMPLONA ALTA	15084		80050	22.31%	698422.36	1205103.61	0.579553786
CIUDAD DE DIOS Y PAMPLONA BAJA	5687		93164	25.96%	812839.73	699595.04	1.161871774
URB. SAN JUAN, PAMPAS DE SAN JUAN	25589		105702	29.46%	922231.61	3139819.55	0.293721214
MARIA AUXILIADORA							
PANAMERICANA SUR Y	8959		79904	22.27%	697148.53	660209.06	1.055951171
ZONA RESIDENCIAL							
	55319	3130642.23	358820	100%	3130642.23	5704727.26	3.091097945

Distribución de los predios de uso diferente a Casa Habitación.- se utilizaron los siguientes criterios:

Residuos Sólidos Generados.- Determinado mediante el estudio realizado por la subgerencia de Limpieza Pública y nos proporciona una estimación de residuos sólidos generados por cada uso de predio

Tamaño del predio.- Información proporcionada por la gerencia de informática, basada en los metros cuadrados de área construida.

La aplicación de los criterios se detallan a continuación:

- (4) El costo se multiplica por la participación porcentual en la generación de residuos sólidos de cada uso de predio y nos proporciona el costo por uso.
- (5) El resultado se divide entre el número de metros cuadrados construidos de cada uso.
- (6) De esta forma se obtiene la tasa anual por metro cuadrado de área construida, conforme el siguiente cuadro.

Cabe indicar que el número total de predios considerados para la distribución no se está considerando los predios correspondientes a entidades religiosas, a diferencia a lo que fue indicado en la Ordenanza.

CUADRO N° III.4

TASA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE USO DIFERENTE A CASA HABITACIÓN

USOS	NRO. DE PREDIOS	RESIDUOS SOLIDOS (a)	PARTICIPACION b=(a)x total (a)	COSTO (c)	PARTICIPACION EN EL COSTO d=(c):x (b.)	M2 €	Tasa Anual Soles x M2 f = (d)/(e.)	Tasa Diaria Comercio Ambulatorio
SECTOR EDUCATIVO	195	3392.27	7.082663471	4627223.01	327,730.63	144402.56	2.27	
SECTOR SALUD,	28	119.9	0.250337193	4627223.01	11,583.66	28760.92	0.40	
MERCADOS	169	3488	7.282536528	4627223.01	336,979.21	67142.63	5.02	
ORG.SOCIALES	91	66.91	0.139700263	4627223.01	6,464.24	25363.66	0.25	
COMERCIO 1	8828	4982.11	10.40206366	4627223.01	481,326.68	259524.82	1.85	
COMERCIO 2	453	5596.21	11.68423272	4627223.01	540,655.51	89189.72	6.06	
OTROS USOS	732	6603.78	13.78792118	4627223.01	637,997.86	132029.66	4.83	
GOBIERNO CENTRAL	106	1957.69	4.08742802	4627223.01	189,134.41	9736.51	19.43	
HIPERMERCADOS	6	4238.48	8.849451096	4627223.01	409,483.84	41504.39	9.87	
SERV.HOSPEDAJE	156	8462.42	17.66854437	4627223.01	817,562.95	71467.56	11.44	
INDUSTRIA	161	4665.39	9.740789303	4627223.01	450,728.04	142864.11	3.15	
	10925	43573.16	90.97566781		4209647.034	1011986.54	64.58066833	0



NRO. DE PREDIOS	RESIDUOS SOLIDOS (a)	PARTICIPACION b=(a)x total (a)	COSTO (c.)	PARTICIPACION EN EL COSTO d=(c.)x (b.)	NRO. DE DE AMBULANTES (e.)	Tasa Anual x ambulante f = (d)/(e.)	Tasa Diaria Comercio Ambulatorio
COMERCIO AMBULATORIO							
COMERCIO AMBULATORIO FIJO	3052.93	6.374161193	4627223.01	294,946.65	812	363.23	1
COMERCIO AMBULATORIO EN TRANSITO	1269.31	2.650170998	4627223.01	122,629.32	668	183.58	0.5
	0	4322.24		417575.9756	1480	546.81	1.5
	10925	47895.4	100	4627223.01	1013466.54	611.39	1.5

9. PARQUES Y JARDINES

9.1. Zonificación

Se ha procedido a la sectorización del distrito en seis (6) sectores en función de la calidad del servicio que se presta en cada uno así como a la cantidad de áreas verdes que se tiene. En el cuadro siguiente se muestra la relación detallada de áreas verdes en el sector 1: **Urbanización San Juan**

Denominación	Ubicación	Area (m2)
Parque María Parado de Bellido (Rojo)	Fte. a Jr. Rosendo Leder 1148	6700,5
Parque Intregador Europa (Verde)	Fte. a Jr. José Gabriel Chariarse 421	9078,56
Parque Jose Galvez	Fte. Jr. Jose Diaz 492	1300,86
Parque Julio Cesar Escobar	Fte. a Cal. Esteban Tuernten	1585,98
Parque Corpus Christy	Fte. a Cal. Jesus Morales 952	1470,1
Parque Virgen de Guadalupe	Fte. Parroquia Corpus Christy	2133,37
Area Destinada a Parque o Jardin	A.D.V. 24 de Julio, Fte. Mz. L Lt. 13	1073,46
Parque Heroes de San Juan	Fte. a Jr. Manuel Jaramillo 837, Mz. M Lt. 27	1682,89
Parque Francisco Bolognesi	Fte. Cal. Esteban Tuernten 819	1428,57
Parque Miguel Iglesias	Fte. a Jr. Pedro Bertonelli 784	1338,18
Parque Santa Rosa	Fte. a Buenaventura Aguirre 398	1435,68
Parque Las Flores	Fte. Cal. Jesús Morales 639	2634,76
Parque Cap Josea. Quiñones	a cal Jesus Morales 736	1189,79
Parque Santa Cecilia	Fte a Cal Juan Mendizabal 751	1412,38
Parque El Progreso	Fte. a Cal. Heraclides Cabrera 779	1220,24
Parque San Martin de Porres	Fte. a Cal. Juan Mendizabal 610	5400,9
Parque La Buena Amistad	Fte. a Cal. Rosendo Leder 623	1273,43
Parque Juventud San Juan	Fte. a Jr. Arturo Suarez 145	1300,35
Parque Los Tulipanes	Fte. a Cal. Manuel Wagner 480	5299,92
Parque Teniente Flores	Fte a Jr German Amezada 356	1371,88
Parque Virgen del Chapi	Fte a Heraclides Cabrera 385	1363,78
Parque la Floresta	Fte a Cal. Heraclides Cabrera 297	1383,62
Parque Batalla de San Juan	Fte a Cal. Heraclides Cabrera 189	1460,38
Parque Independencia	Fte a Cal Francisco Bejarano 321	3980,61
Parques los Geranios	Fte a Cal. Ignacio Seminario 350	1336,19
Parque 28 de Julio	Fte a Cal Francisco Bejarano 384	1379,7
Parque Miguel Iglesias	Fte a Cal Francisco Bejarano 464	1388,28
Parque San Juan	Fte a Cal Ignacio Seminario 540	1347,21
Parque Villalobos	Fte a Call. Jose Maria Seguin 233	5929,31
Parque Plaza madre de los Heroes	Fte a cal. Viviano Paredes 334	1425,59
Parque Cesar Vallejo	Fte a Jr German Amezada 568	1272,79
Parque la Amistad	Fte a Jr. Jose maria vilchez	1451,22
Parque Miguel grau	Fte a cal. Jose Maria Seguin 377	4164,74
Parque la Bandera	Fte a cal. Arturo Suarez 737	2092,95
Parque Virgen de la Asuncion	Fte a Cal. Enrique Openheimer 665	1287,13
Parque Micaela Bastidas	Fte a cal. Enrique Openheimer 837	3759,65
Parque Loza los Hípicos	Fte a Jr. Maximo Gorbits 216	1425,42
Parque Santísima Cruz Hipica	Fte a Jr. Maximo Gorbits 318	1391,96
Parque Mariscal A. Caceres	Fte a Jr. Andres Guzman 194	3827,29
Parque Arica	Fte a Av. Pedro silva 1121	14215,65
Parque Santa Rosa	Fte a Jr. Manuel Porto Carrero 483	2350,51
Parque Gran Mariscal Ramos Castilla	Fte a Jr. Manuel Pazos 1191	6676,66
Parque la Amistad	Fte a Jr. Martin Dulanto 560	1440,84
Parque el reducto Nº 4	Ftea a Jr. Thomas Guzman 443	11303,44

Denominación	Ubicación	Area (m2)
Parque el Nazareno	Fte a cal. Valentin espejo 428	1201,14
Parque Heroes del Cenepa	Fte a Psj Rosario del Solar 407	1363,18
Parque Rompecabezas	Fte a cal. Buena aventura Aguirre 832	7589,21
Parque Sagrada Familia	Fte a cal Manuel pazos 957	1393,62
Parque las Palmeras	Fte a Jr. Jose del Carmen Verastegui 541	1296,88
Parque loza Cesar Cueto	Fte a cal. Francisco Ugarriza 947	2643,1
Jardin Boulevards San Juan	Fte a Av. Pedro Silva 840	768,65
Parque Asincoop (Los Cipreces)	Fte a Jr. Juan Castilla 546	2863,07
Parque TNT FAP Guillermo Salazar P.	Fte a Cal. Pedro Zelaya 945	1440,69
Parque Victor Raul Haya de la Torre	Fte a Maximiliano Carranza 644	1343,2
Parque TNT FAP Polo Jimenez	Fte a Jr. Julio Bellido 648	1406,55
Parque Julio Bellido	Fte a Jr. Manuel Casos 797	1290,83
Parque Joaquin Bernal	Ftea Joaquin Bernal 745	1317,48
Parque Jose Carlos Mariategui	Fte a Jr. Jose Antonio Morales 1037	3533,75
Parque Nestor Batanero	Fte a Jr. Torribio Seminario 1138	1414,08
Parque Juan Castilla	Fte a Jr. Juan Castilla 769	1354,2
Parque Crnl Domingo ayarza	fte a Jr Juan Castilla 872	1379,67
Parque Jose Diaz	Fte a Jr Jose Verrastegui 834	1426,32
Parque los Heroes de San Juan	Fte a Gabriel Chariarse 943	4996,38
Parque Micaela Bastidas	Fte a Jr. Valentin espejo 954	1430,56
Parque Virgen del Buen Paso	Fte a Cal. Jose Diaz 961	1338,82
Parque 12 de enero	Jr Martin Dulanto 840	1740,79
Parque confraternidad	Fte a Jr Juan Castilla 1075	1214,38
Parque Felipe Arancibia	Fte a Jr Felipe Arancibia 972	1354,5
Parque Maria Auxiliadora	Fte a Jr Bernardino Romero 944	1384,35
Parque los alamos	fte a Cal Maximiliano Carranza 1175	1278,38
Parque 6 de Agosto	Fte a Jr Baltazar Grados 844	7881,29
Parque Cesar Vallejo	Fte a Jr. Andres Guzman 740	1202,45
Parque Union	Fte a Jr Baltazar Grados 736	1389,47
Parque los Laureles	Fte a Jr Julio Bellido 1168	1389,31
Parque el Trebol	fte. A Jr. Julio belloido 682	2326,35
Parque Mateo Pumacahua	Fte a Pj. Pablo Blas 1212	2866,35
Parque los Alamos	Fte a Jr. Ramos Rodriguez 642	2657,29
Parque San Jose	Fte a Jr Juan Peña 291	1840,25
Parque San Torribio	Fte a Jr. Juan Peña 219	1808,53
Parque San Martin de Porres	Fte a Jr. Pedro Bertolini 560	1205,6
Parque Santa Rosa	Fte a Jr. Cipriano Rivas 612	3163,8
Parque Las Americas	Pj Canada y Pj. Panama	1287,38
Plaza Mayor	Frente a la Av. Guillermo Billingurt 1025	8060,01
Parque Nº 1 - La Felicidad	Fte. A Jr. Las Tunas 248 Mz B Lt 24	4607,69
Parque Nº 2 - La Juventud	Fte a Jr las Manzanas 167 Mz h Lt 38	4793,48
Parque Nº 4 - La Amistad	Fte a Cal las Ciuuelas 175	2913,15
Parque Nº 5	Jr. Los Algarrobos y Jr los Cactus entre Mz C, K, O, N	3269,61
Parque Nº 3 - El ensueño	Fte a Jr los Duraznos 178 Mz N Lt 41	3151,8
Parque el mirador	Jr las Almendras y Cal. Las Acacias	959,36
Parque Jorge Basadre	Jr. Jorge Basadre frente a MZ A	8255,68
Parque Central Nº 2	Cal. Garcilazo de la Vega Fte a Mz O Lt 24	4688,48
Parque Amauta	Fte a Jr los Maestros 170	2239,2
Area destina a parque o Jardin	Av Ciro Alergia entre Mz N y O	3496,64
Parque Maria auxiliadora Nº 1	cal. Alcides Carrion Fte Mz H Lt 15	6956,08
Parque Maria auxiliadora Nº 2	Jr jorge Basadre fte Mz. B Lt 27	2768,5
Parque San Martin de Porres	Cal. Edgardo Rebagliati Fte z Mz H Lt 19	376,23
Parque Maria auxiliadora Nº 3	Cal. Edgardo Rebagliati Fte z Mz I Lt 20	573,19
		263877,60

Áreas Verdes en Ciudad de Dios

Denominación	Ubicación	Area (m)
Parque Panamericano	Fte. a Jr. Daniel Velez 376 Zona A - Urb. Ciudad de Dios	1,449.05
Parque Virgen de las Mercedes	Fte. Cal. Ramon Guerrero 310 Zona A - Urb. Ciudad de Dios	1,626.25
Parque 24 de Diciembre	Alejandro Tirado Cdra. 03 Zona A - Urb. Ciudad de Dios	3,346.48
Parque Recreativo	Fte. Jr. Manuel Arias 489 Zona A - Urb. Ciudad de Dios	2,153.50
Parque Los Heroes	Fte. Jr. Pablo Arguedas 172 Zona A - Urb. Ciudad de Dios	2,153.50
Parque Willian Mc Carthy	Fte. Jr. Manuel Villaran 159 Zona K - Urb. Ciudad de Dios	2,013.81
Parque John F. Kennedy	Fte. Jr. Manuel Arias 521 Zona K - Urb. Ciudad de Dios	1,980.04
Parque La Buena Amistad	Fte. Av. Faustino Silva 737 Zona K - Urb. Ciudad de Dios	874
Parque El Maestro	Fte. Cal. Ramon Guerrero 684 Zona K - Urb. Ciudad de Dios	1,693.29
TOTAL		17,289.91

Áreas Verdes en Pamplona Baja

Denominación	Ubicación	Area (m)
Parque Jesus Poderoso	Jr. Los Conquistadores Fte. Mz. X Lt. 3 Jesus Poderoso	1,543.14
Parque Virgen de Fatima	Jr. Los Conquistadores, Fte. Mz. X Lt. 16 Jesus Poderoso	1,134.81
Parque Martires del Periodismo	Cal. Manuel Garces, Fte. Mz. H Lt. 15 Urb. Pamplona Baja	1,712.41
Parque Jose Olaya	Fte. a Cal. Manuel Zelaya 420 Urb. Pamplona Baja	1,172.91
Parque Filiberto Romero 1	Fte. a Jr. Filiberto Romero 238 Urb. Pamplona Baja	724.76
Parque Filiberto Romero 2	Fte. a Jr. Filiberto Romero 519 Urb. Pamplona Baja	546.96
Parque America	Fte. a Jr. Ismael Escobar 561 Urb. Pamplona Baja	27,312.67
Jardin	Cal. Daniel Velez, Fte. Mz. S1 Urb. Pamplona Baja	900.7
Jardin	Cal. Daniel Velez, Fte. Mz. R1 Urb. Pamplona Baja	388.51
Jardin	Cal. Daniel Velez, Fte. Mz. C1 Urb. Pamplona Baja	356.98
Parque 8 de Enero	Fte. a Jr. Mariano Campos 586 Urb. Pamplona Baja	1,907.26
Parque Heroes del CENEP	Fte. a Av. Defensores de Lima 214 Urb. Pamplona Baja	2,668.72
Parque La Amistad	Fte. a Mz T1 Lt. 24 Urb. Pamplona Baja	1,433.58
Parque La Juventud	Fte. a Jr. Juan Davalos 499 Urb. Pamplona Baja	342.55
Parque Virgen de las Mercedes	Jr. Manuel Perez, Fte. Mz. B2 Lt. 2 Urb. Pamplona Baja	750.42
Parque Tnte. Segundo Urbina	Fte. a Jr Felipe Oliva 527 Urb Pamplona Baja	867.75
Jardin	Costado del Parque Tnte. Segundo Urbina Urb Pamplona Baja	106.29
Parque Marcos Medina Silva (Ponzoni)	Fte. Jr. Julian Arias 469 Urb Pamplona Baja	1,445.00
Area Destinada a Parque o Jardin	Cal. Guadalupe Huare Fte. Mz. N2 Lt. 11 Urb. Pamplona Baja	401.01
Parque	Cal. Julio Aguirre y Cal. Guadalupe Huare Urb. Pamplona Baja	2,785.81
Area Destinada a Parque o Jardin	Av. Defensores de Lima y Av. Jose Torres Paz, Fte. a Complejo Deportivo Urb. Pamplona Baja	410.38
Plazuela La Pileta San Valentin	Av. San Juan y Av. Defensores de Lima	1,717.20

Denominación	Ubicación	Area (m)
Jardin	Urb. Pamplona Baja Costado de Plazuela La Pileta San Valentin	490.92
Parque Saul Flor Jarro	Urb. Pamplona Baja Fte. Cal. Francisco Retes 491	489.9
Jardin	Urb. Pamplona Baja Fte. Cal. Francisco Retes 477	419.99
Jardin	Urb. Pamplona Baja Fte. Cal. Francisco Retes 451	358.89
Jardin	Urb. Pamplona Baja Cal. Nicanor Hernandez, Fte. Mz. K2 Lt. 15	407.65
Jardin	Urb. Pamplona Baja Cal. Nicanor Hernandez, Fte. Mz. K2 Lt. 9	379.93
Jardin	Urb. Pamplona Baja Cal. Nicanor Hernandez, Fte. Mz. K2 Lt. 3	405.12
Alameda	Urb. Pamplona Baja Fte. Av. Nepomuceno Vargas 603-A	569.38
Alameda	Urb. Pamplona Baja Fte. Av. Nepomuceno Vargas 497-A	496.15
Alameda	Urb. Pamplona Baja Fte. Av. Nepomuceno Vargas 452	455.56
Alameda	Urb. Pamplona Baja Fte. Av. Nepomuceno Vargas 465	2407.1
Parque constitucion	Urb. Pamplona Baja Fte. Cal. Cesar Rodriguez 391	2,511.37
Parque Andres Avelino Caceres	Urb. Pamplona Baja Fte. Cal. Arturo Armero 125 Urb. El Arenal San Juan	2,228.34
Parque El Reducto N° 1	Urb. El Arenal San Juan Fte. Jr. Juan Guerra 772	2,630.76
Parque 13 de Enero	Urb. El Arenal San Juan Fte. Jr. Juan Guerra 874	2,419.31
Parque la Dignidad	Urb. San Juanito Fte. Psj. Jose Balta 139	1,806.08
Parque central N° 2 San Juanito	Urb. San Juanito Fte. Psj. Jose Olaya 220	1,660.25
TOTALES		70,766.52

Áreas Verdes en Pamplona Alta

DENOMINACION	UBICACIÓN	AREA (M2)
PARQUE J2	Fte. Mz. J2 Lt. 10 Sector La Rinconada	999.25
PARQUE K2	Fte. Mz. K2 Lt. 11 Sector La Rinconada	623.99
AREA DESTINADA A PARQUE O JARDIN	Fte. Mz. L1 Lt. 14 Sector La Rinconada	377.98
PARQUE N° 1 - N° 2	Av. Edilberto Ramos Fte. Mz. K1 Lt. 5 Sector La Rinconada	801.98
PARQUE S/N	Fte. Mz. T2 Lt. 3 Sector La Rinconada	536.24
PARQUE S/N	Fte. Mz. E2 Lt. 11 Sector La Rinconada	1077.25
AREA DESTINADA A PARQUE O JARDIN	Fte. Mz. Y1 Lt. 12 Sector La Rinconada	388.8
PARQUE FLOR DE LA CANTUTA	Psj. Flor De La Cantuta Fte. Mz. Y1 Lt. 6 Sector La Rinconada	750.08
PARQUE NIÑO JESUS	Mzs. S1, O1 Y G2 Sector La Rinconada	856.56
PARQUE LAS PALMERAS	Jr. Ucayali, Fte. Mz. B1 Lt. 15 Sector La Rinconada	747.92
AREA DESTINADA A PARQUE O JARDIN	Jr. Los Eucaliptos, Fte. Mz. A1 Lt. 1 Sector La Rinconada	275.08
PARQUE N° 1	Entre Mzs. L, M, F Sector Las Lomas	3855.7
JARDIN	Fte. Mz. H Lt. 8 Sector Las Lomas	614.35
JARDIN	Fte. Mz. I Lt. 7 Sector Las Lomas	435.93
PARQUE SAN MARTIN DE PORRES	Cal. Los Proceres Fte. Mz. L6 Lt. 18 Sector 5 De Mayo	446.92
PARQUE N° 2	Entre Mzs. L6, T6, T6a Sector 5 De Mayo	4843.38
JARDIN	Fte. Mz. P6b Lt. 16 Sector 5 De Mayo	211.4
AREA DESTINADA A PARQUE O JARDIN	Entre Mzs. U6 Y U6 Sector 5 De Mayo	1242.58



DENOMINACION	UBICACIÓN	AREA (M2)
PARQUE Nº 4	Av. Principal Fle. Mz. B Lt. 11 Sector El Imperial	174.53
PARQUE Nº 3	Av. Principal Fle. Mz. B Lt. 9 Sector El Imperial	72
PARQUE TUPAC AMARU (PO Nº 2)	Av. Principal Fle. Mz. A Lt. 13 Sector El Imperial	202.99
AREA DESTINADA A PARQUE O JARDIN	Fle. Mz. B Lt. 2 Sector El Imperial	675.3
PARQUE Nº 1	Fle. Mz. N1-10 Lt. 10 Sector Leoncio Prado	4148.25
PARQUE Nº 2	Fle. Mz. T10 Lt. 10 Sector Leoncio Prado	7379.3
PARQUE ENTORNO ECOLOGICO Nº 1	Fle. Mz. O3 Lt. 20 Sector Ollantay	820.97
PARQUE ENTORNO ECOLOGICO Nº 2	Fle. Mz. G3 Lt. 29 Sector Ollantay	724.4
PARQUE ENTORNO ECOLOGICO Nº 3	Fle. Mz. V3 Lt. 3 Sector Ollantay	4,636.55
PARQUE LOS FICUS	Fle. Mz. I3 Lt. 3 Sector Ollantay	1882.89
PARQUE CENTRAL OLLANTAY	Fle. Mz. P3 Lt. 19 Sector Ollantay	6923.39
PQ. KIWINCHA	Av. Andres A. Caceres Fle. Mz. C3 Lt. 3 Sector Ollantay	1100.37
Area destinada al Parque o Jardin	Av. Guardia Civil. Fle. Mz. E3, F19, sector Ollantay	2213.22
Parque Belen	Frente Mz. J4F Lt. 24 sector 12 de Noviembre	1906.06
Parque Las Americas	Frente Mz. K4 Lt. 3, sector 12 de Noviembre	4118.85
Parque Miguel Grau	Fle. Mz. H2, Lt. 10, Sector Miguel Grau	5144.69
Jardin	Av. Central Fle. Mz. C2, Sector Miguel Grau	1178.22
Jardin	Av. Central Fle. Mz. Z3, Sector Miguel Grau	356.99
Parque sin	Fle. Mz. A Lt. 18, sector 15 de setiembre	1,981.63
Parque Raul Haya de la Torre	Fle. Mz. K Lt. 4, sector El Brillante	2,077.43
Area destinada al Parque o Jardin	Entre Mzs. K y J, sector El Brillante	3,231.68
Area destinada al Parque o Jardin	Fle. Mz. N Lt. 9, sector El Brillante	333.92
Parque El Brillante	Fle. A la Prol. Av. San Juan 108, Sector El Brillante	4,345.68
Parque Alfonso Ugarte	Fle. Mz. K, Lt. 31, sector Alfonso Ugarte	6,415.26
Parque El Hueco	Av. Gabriel Torres Mz. K, Fle. Lt. 1, sector Alfonso Ugarte	13,200.14
Jardin	Prt. Av. Grabiell Torres, Fle. Mz. O, sector Alfonso Ugarte	862.97
Jardin	Av. Edilberto Ramos Fle. Mz. N1, sector Alfonso Ugarte	813.02
Jardin	Av. Edilberto Ramos Fle. Mz. O1, sector Alfonso Ugarte	759.21
Parque Inmaculada	Fle. A la Mz. W7 Lt. 10, sector Villa San Luis	2,433.46
Parque Seco	Fle. Mz. T7 Lt. 20, sector Villa San Luis	1,619.29
Area destinada al Parque o Jardin	Jr. Ciro Alegria, Fle. Mz. E, Lt. 14, Sector Jose Maria Arguedas	3,639.75
Area destinada al Parque o Jardin	Jr. Ciro Alegria, Fle. Mz. X, Lt. 1, Sector El Nazareno	2,323.07
Parque El Nazareno	Av. El Nazareth Fle. Mz. C Lt. 6, sector El Nazareno	1,887.26
Jardin	Cal. Gallea, Fle. Mz. J Lt. 7, sector El Nazareno	468.86
Area destinada al Parque o Jardin	Fle. Mz. H7, Lt. 15, sector 1º de Mayo	816.03
Area destinada al Parque o Jardin	Fle. Mz. K7, Lt. 5, sector 1º de Mayo	243.30
Parque Nº 1	Jr. Cuzco Fle. a la Mz. E1-5, sector Virgen del Buen Paso 1º etapa	1,673.53
Jardin	Fle. A la Mz. A1-5 Lt. 3, sector Virgen del Buen Paso 1º etapa	499.66
Jardin	Fle. a la Mz. B1-5 Lt. 17, sector virgen del buen paso 1º etapa	160.67
Jardin	Fle. Mz. H1-5 Lt. 13, sector virgen del buen paso 1º etapa	439.63
Jardin	Fle. Mz. J5, Lt. 30, sector virgen del buen paso	633.31
Jardin	Fle. Mz. K5, Lt. 32, sector virgen del buen paso	519.05
Parque La Reforma	Fle. a la Mz. N5 Lt. 32 Sector Virgen del Buen Paso	1208.77
Parque Virgen del Buen Paso	Fle. a la Mz. L5 Lt. 31 Sector Virgen del Buen Paso	2389.04
Parque Cruz de Motupe	Fle. a la Mz. F5 Lt. 13 Sector Virgen del Buen Paso	533.8
Parque Amauta	Fle. Mz. A5 Lt. 2 Sector Virgen del Buen Paso	8593.57
Area Destinada a Parque o Jardin	Entre Mzs. I8 y H8 Sector Virgen del Buen Paso 2º Etapa	953.29
Parque 28 de Julio	Av. La Reforma Fle. Mz. 63 Lt. 26 Sector 28 de Julio	1589.87
Jardin	Fle. A la Mz. 62 Lt. 5 Sector 28 de Julio	1971.12

DENOMINACION	UBICACIÓN	AREA (M2)
Parque La Bandera	Fle. a la Mz. 57 Lt. 2 Sector 28 de Julio	1971.12
Parque Buenos Milagros	Fle. a la Mz. 51 Lt. 7 Sector Buenos Milagros	1919.66
Parque Nº 19	Fle. a la Mz. 46 Lt. 24 Sector Buenos Milagros	1139.75
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. a la Mz. 26 Lt. 34 Sector Buenos Milagros	527.49
Parque Nuevo Horizonte	Fle. a la Mz. 25 Lt. 3 Sector Nuevo Horizonte	848.41
Parque Central Nuevo Horizonte	Fle. a la Mz. 22 Lt. 15 Sector Nuevo Horizonte	2637.6
Parque Nuevo Horizonte	Fle. a la Mz. 20 Lt. 14 Sector Nuevo Horizonte	8965.5
Parque 28 de Mayo	Fle. a la Mz. 18 Lt. 19 Sector 28 de Mayo	1007.94
Jardin	Fle. a la Mz. 5A Lt. 10 Sector San Francisco de la Cruz	1255.13
Jardin	Fle. a la Mz. 6A Lt. 20 Sector San Francisco de la Cruz	503.27
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. a la Mz. 7A Lt. 30 Sector San Francisco de la Cruz	1558.74
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. a la Mz. 14 Lt. 19 Sector San Francisco de la Cruz	839.33
Parque San Francisco de la Cruz	Fle. a la Mz. 14 Lt. 19 Sector San Francisco de la Cruz	1753.11
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. a la Mz. 41 Lt. 18 Sector San Francisco de la Cruz	1368.15
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. a la Mz. 33B Lt. 10 Sector San Francisco de la Cruz	1789.51
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. a la Mz. 13 Lt. 14 Sector San Francisco de la Cruz	1789.51
Jardin	Fle. a la Mz. 34D Lt. 21 Sector San Francisco de la Cruz	178.49
Jardin	Fle. a la Mz. 34D Lt. 28 Sector San Francisco de la Cruz	750.01
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. a la Mz. 77A Lt. 13 Sector Los Laureles	750.01
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. a la Mz. 78 Lt. 9 Sector Los Laureles	1323.43
TOTAL		164237.78

Áreas Verdes en María Auxiliadora y Pampas de San Juan

Denominación	Ubicación	Area (m 2)
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. Mz P Lt. 6 San Antonio de Padua 2º Etapa	837.48
Jardin	Fle. Mz K Lt. 6 San Antonio de Padua	318.06
Jardin	Fle. Mz F1 Lt. 1 San Antonio de Padua	334.25
Jardin	Fle. Mz F1 Lt. 5 San Antonio de Padua	271.74
Jardin	Fle. Mz G Lt. 8 San Antonio de Padua	910.81
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. Mz H Lt. 5 San Antonio de Padua	173.17
Parque S/N	Cal. 2, Fle. Mz. L Lt. 8 A.H. Villa Solidaridad I	2,747.92
Parque Nº 1	Psj. 4, Fle. Mz. K Lt. 19 A.H. Villa Solidaridad I	581.07
Parque Nº 2	Cal. 6, Fle. Mz. I Lt. 17 A.H. Villa Solidaridad I	578.48
Jardin	Cal. 8, Fle. Mz. G Lt. 18 A.H. Villa Solidaridad I	803.30
Area Destinada a Parque o Jardin	Mz. F-A.A.H. Villa Solidaridad I	2,083.82
Parque La Amistad Nº 3	Cal. 11, Fle. Mz. K2 Lt. 15 Villa Solidaridad II	709.71
Parque S/N	Fle. Mz. L2 Lt. 2 Villa Solidaridad II	1,143.90
Parque 30 de Agosto	Fle. Mz. I2 Lt. 16 Villa Solidaridad II	670.73
Jardin	Fle. Mz. G2 Lt. 25 Villa Solidaridad II	1,218.05
Area Destinada a Parque o Jardin	Fle. Mz. H1 Lt. 4 Villa Solidaridad II	22,325.73
Parque Sarita Colonia	Fle. Mz. K Lt. 10 Sector Sarita Colonia	4,392.80
Parque Comite Nº 4	Fle. Mz. L Lt. 5 Sector Sarita Colonia	544.21
Parque Comite Nº 3	Fle. Mz. H Lt. 1 Sector Sarita Colonia	157.87
Parque 27 DE Julio Nº 1	Cal. 10, Fle. Mz. J Lt. 25 C.D.V. 27 de Julio	3,259.03
Parque 27 DE Julio Nº 2	Cal. 2, Fle. Mz. B Lt. 35 C.D.V. 27 de Julio	1,501.00
Area Destinada a Parque o Jardin	Cal. 2, Fle. Mz. H Lt. 3 C.D.V. 27 de Julio	1,894.52
Parque Las Orquideas	Fle. Mz. E Lt. 3 C.D.V. La Fortaleza II	6,274.59
Parque Central El Pacifico	Cal. Mariscal Castilla, Fle. Mz. C Lt. 19 A.H. El Pacifico I	1,140.43
Area Destinada a Parque o Jardin	Cal. Maria P. de Bellido, Fle. Mz. D Lt. 13 A.H. El Pacifico I	2,695.22
Parque El Hueco de Pampas	Cal. Oropaza, Fle. Mz. J Lt. 1 A.H. Javier Heraud	30,271.70
Parque S/N	Cal. Violeta Parra, Fle. Mz. K Lt. 3 A.H. Javier Heraud	2,029.20
Area Destinada a Parque o Jardin	Cal. 4 Fle. Mz. N Lt. 15 Republica Democratica Alemana	1,226.80
Jardin	Fle. Mz. D Lt. 15 Republica Democratica Alemana	1,179.59
Jardin	Fle. Mz. I Lt. 31 Republica Democratica Alemana	292.48
Parque Los Pinos	Cal. Maria Reiche, Fle. Mz. B Lt. 5 Sector Los Pinos	971.10
Parque Las Lilas	Fle. a la Mz. F Lt. 1 C.D.V. La Fortaleza I	1,496.42
Parque Virgen de la Familia	Fle. a Cal. Los Eucaliptos 965 C.D.V. La Fortaleza I	2,522.20
Parque Santa Rosa	Entre las Mzs. S, T, U, V, X, W C.D.V. La Fortaleza I	1,491.75

Denominación	Ubicación	Area (m ²)
Parque Las Orquideas	Fte. Mz. N Lt. 1 C.D.V. La Fortaleza I	1,866.05
Parque S/N	Entre las Mzs. H, I, K, L C.D.V. La Fortaleza I	1,627.29
Area Destinada a Parque o Jardín	Cal. Los Cipreses, Fte. a la Mz. V Lt. 5 A.S.V. Valle Saron	10,432.22
Parque Juan Velasco Alvarado	Fte. a la Av. Los Eucaliptos 319 A.S.V. Valle Saron	4,737.52
Parque Los Pumas	Av. Los Eucaliptos, Fte. a la Mz. B Lt. 18 A.S.V. Valle Saron	5,677.11
Pq. S/N	call Conquistadores y Cal Saenz Peña A Indoamerica	1,142.10
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte. Mz. A Lt. 11 A.H. Indoamerica	369.86
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte. Mz. A Lt. 6 A.H. Indoamerica	618.15
Parque 13 de Octubre	Cal. La Florida, Fte. Mz. E Lt. 28 Sector 13 de Octubre	2,448.42
Parque Los Heroes	Cal. Jose Maria Arguedas, Fte. Mz. G1 Lt. 2 A.H. Heroes de San Juan	2,359.75
Parque Jorge Chavez	Fte. Mz. S Lt. 11 A.H. Trebol Azul	1,476.06
Parque Angamos	cal. 27 de Noviembre Fte a Mz N Lt 5 A.H. Trebol Azul	1,480.41
Parque Recreacional El Trebol Azul	Cal. Miguel Grau, Fte. Mz. H Lt. 19 A.H. Trebol Azul	5,364.01
Parque Santa Maria	Cal. Miguel Grau, Fte. Mz. I Lt. 29 A.H. Trebol Azul	1,165.10
Parque Huascar	Cal. Jose Olaya, Fte. Mz. F Lt. 1A A.H. Trebol Azul	1,541.15
Parque Central Santa Ursula	Fte. Mz. J Lt. 18 C.D.V. Santa Ursula	1,580.48
Parque Nº 4	Fte. Mz. A Lt. 20 C.D.V. Santa Ursula	1,545.69
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte. Mz. B Lt. 14 C.D.S. San Miguel de Apuri	414.50
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte. Mz. K Lt. 15 A.H. Ricardo Palma	2,394.06
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte. Mz. H Lt. 4 A.H. Ricardo Palma	1,665.07
Parque La Bandera	Fte. Mz B Lt. 10 A.H. Jose Carlos Mariategui	7,068.40
Parque Virgen de las Mercedes	Cal. 9, Fte. Mz C Lt. 14 A.H. Jose Carlos Mariategui	3,152.98
Parque Los Olivos	Cal. Los Claveles, Fte. Mz. H Lt. 28 C.D.V. Uranmarca	2,156.32
Parque Central Las Palmeras	Cal. Las Lilas, Fte. Mz. E Lt. 6 C.D.V. Uranmarca	8,075.18
Parque La Amistad	Cal. Los Tullpanes, Fte Mz. N Lt. 5 C.D.V. Uranmarca	1,917.38
Parque Buenos Aires	Cal. Capuli, Fte. Mz. A1 Lt. 25 A.H. Buenos Aires	2,276.05
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte Mz Y Lt 13 A.H. 1º de Junio	2,371.33
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte Mz R Lt 14 A.H. 1º de Junio	5,058.66
Area Destinada a Parque o Jardín	Cal. 16 Fte. Mz. G.A.D.V. El Universo	8,048.88
Jardín	Fte. Mz. C Lt. 13 A.H. 20 de Mayo	2,392.87
Parque Anfiteatro 20 de Mayo	Fte. Mz. D Lt. 9 A.H. 20 de Mayo	1,332.37
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte. Mz. A Lt. 22 A.H. El Imperio	157.47
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte. Mz. B Lt. 25 A.H. El Imperio	1,071.86
Area Destinada a Parque o Jardín	Fte. Mz. C Lt. 13 A.H. El Imperio	344.16
TOTALES		194,378.04

Áreas Verdes en Panamericana Sur y Zona Residencial

Denominación	Ubicación	Area (M ²)
Area Destinada a parque o jardín	Fte. A La Mz. C, Lt.1, A.h. Felipe De Las Casas Grieve I	634.91
Parque La Floresta	Fte. A La Mz. D, Lt 2, A.d.v. La Floresta	1,773.37
Parque Jose Olaya	Fte. A La Mz. I2, Lt 8, Urb. Jose Olaya - Panamericana Sur	3,091.58
Parque Ignacia Rodulfo Vda. De Canevaro	Frente A La Mz A, Lt 34, Ignacia Rodulfo Vda. De Canevaro	1,359.94
Parque Banco De Semillas	Frente A La Mz. F, Lt 10, Banco De Semillas	1,440.43
Parque Santa Rosa	Frente A La Mz N1, Lt 12, C.d.v. Umamarca	412.89
Area destinada a parque o jardín	Frente A La Mz C1, Lt 22a, C.d.v. Umamarca	3,361.12
Parque Los Jazmines	Fte. A La Mz G1, Lt 30, C.d.v. Umamarca	5,374.86
Area destinada a parque o jardín	Av. Miguel Grau, Fte. A La Mz. W, Lt 20, C.d.v. Umamarca	4,233.78
Parque Nº 5	Av. Miguel Grau, Fte. A La Mz. R, Lt 18, C.d.v. Umamarca	1,921.01
Parque Nº 1	Fte. A La Mz. H1, Lt 26, C.d.v. Umamarca	18,521.74
Parque Nº 2	Fte. A La Mz. Y, Lt 2, C.d.v. Umamarca	6,819.71
Parque Nº 3	Fte. A La Mz. E, Lt 8, C.d.v. Umamarca	7,416.40
Parque America	Fte. A La Mz. Y1, Lt 23, C.d.v. America	3,150.27
Parque S/n	Fte. Mz. D, Lt 19, A.h. Primero De Abril	1,951.69
Jardín	Fte. Mz. C, Lt 18, Pj. Mateo Pumacahua Iii	559.89
Jardín	Fte. Mza, Lt 15, Pj. Mateo Pumacahua Iii	389.66
Parque San Jose De Villa	Fte. A La Mz. E, Lt 12, Pj. San Jose De Villa	632.43
Area destinada a parque o jardín	Fte. A La Mz. A1, Lt 16, Ah. Las Flores De Villa	1191.65
Jardín	Fte. A La Mz B, Lt 16, A.h. Villa Primavera	38.1
Parque Nº 1	Fte. Mz L, Lt 1, Pj. Defensores De Lima	1,336.83
Jardín	Fte. Mz L, Lt 10, Pj. Defensores De Lima	309.03
Jardín	Fte. Mz B, Lt 25, Pj. Defensores De Lima	67.59
Jardín	Fte. Mz. F, Lt 10, Pj. Defensores De Lima	81.45

Denominación	Ubicación	Area (M ²)
Parque S/n	Fte. Mz C, Lt 24, A.h. Villa Sur	1,618.24
Jardín	Fte. A Mz C, Lt 24, Ah. 15 De Setiembre	234.37
Jardín (Mirador)	Fte. Mz V, Lt 7, Pj. Brisas De Villa	2,307.35
Total		70,230.28

Para efectos de la distribución de costos se procedió a zonificar el distrito en 6 zonas, asignando el costo de cada zona en función a la dimensión del área verde en cada zona, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº III.5

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES Y JARDINES

Zonas	M ² Area Verde (a)	Porcentaje (b)=(a)/total(a)	Costo (c)	Costo Prorrateado (d)=(b)x(c)
San Juan	263877.6	33.80%	2,690,352.91	909249.38
Ciudad de Dios	17289.91	2.20%		59576.25
Pamplona Baja	70766.52	9.10%		243841.91
Pamplona Alta	164237.78	21.00%		565918.04
Pampas de SJM Aux.	194378.07	24.90%		669773.17
Panamericana Sur Zona Res.	70230.28	9.00%		241994.17
Total	780,780.17	100%		2,690,352.91

La sub-gerencia de medio ambiente procedió a realizar un estudio de disfrute de áreas verdes en el distrito de esta forma sobre una muestra de 1200 personas se realizaron las siguientes preguntas:

Cuántas veces asiste usted o un familiar al parque más cercano?

Considera que tiene algún beneficio residir frente a un parque? Califique del 1 al 10, siendo uno no hay beneficio y diez es considerado como el beneficio máximo.

Existe algún beneficio de residir frente a un jardín público? Califique del 1 al 10, siendo uno no hay beneficio y diez es considerado como el beneficio máximo.

Las respuestas fueron tabuladas y nos proporcionaron la tasa de disfrute como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº III.6

Ubicación	Promedio	Ponderacion	Tasa De Disfrute
Frente a Parque	0.360	0.17	1.17
Cerca de Parque	0.333	0.08	1.08
Otras Zonas	0.307	1.00	1.00

La subgerencia de medio ambiente proporciono el número de predios en relación a la cercanía con respecto a las áreas verdes del distrito de esta manera tenemos a los predios ubicados frente a parque, también los predios que se ubican cerca de parque, es decir, predios que se encuentran en un radio de 100 metros respecto al parque y los predios de otras zonas, que son los predios que no tienen proximidad a áreas verdes.

De esta forma calculamos la tasa anual de Parque y Jardines según la siguiente metodología:

- (7) Se establecen el número de predios de acuerdo a la ubicación con respecto a las áreas verdes
- (8) Se coloca la tasa de disfrute según el estudio realizado por la subgerencia de medio ambiente
- (9) Se multiplica el número de predios por la tasa de disfrute.
- (10) Con el resultado obtenido del paso anterior se establece la participación porcentual respecto al número total de predios.
- (11) El resultado se multiplica por el costo total de la zona determinado en el cuadro N III.5
- (12) El resultado es dividido entre el número de predios según ubicación.

Siguiendo la metodología a continuación se muestran los cálculos de las tasas realizados por zona



ZONA DE SAN JUAN

ZONA DE SAN JUAN

UBICACIÓN	PREFERENCIAS (a)	PREDIO (b)	PONDERACION (c)=(a)x(b)	% PARTICIPACION (d)	COSTOS (e)	COSTOS POR UBICACIÓN (f)	TASA ANUAL (g)=(f)/(b)
Frente a Parque	1.17	1,657	1,943	11.35%	909,249.38	103,160.45	62.26
Cerca de Parque	1.08	153	166	0.97%		8,810.97	57.59
Otras Zonas	1.00	15,017	15017	87.69%		797,277.96	53.09
TOTAL		16,827	17,126	100.00%		909,249.38	

CIUDAD DE DIOS

UBICACIÓN	PREFERENCIAS (a)	PREDIO (b)	PONDERACION (c)=(a)x(b)	% PARTICIPACION (d)	COSTOS (e)	COSTOS POR UBICACIÓN (f)	TASA ANUAL (g)=(f)/(b)
Frente a Parque	1.17	898	1,053	24.26%	59,576.25	14,453.40	16.10
Cerca de Parque	1.08	313	340	7.82%		4,659.94	14.89
Otras Zonas	1.00	2,948	2948	67.92%		40,462.91	13.73
TOTAL		4,159	4,341	100.00%		59,576.25	

PAMPLONA BAJA

UBICACIÓN	PREFERENCIAS (a)	PREDIO (b)	PONDERACION (c)=(a)x(b)	% PARTICIPACION (d)	COSTOS (e)	COSTOS POR UBICACIÓN (f)	TASA ANUAL (g)=(f)/(b)
Frente a Parque	1.17	474	556	14.12%	243,841.91	34,429.10	72.64
Cerca de Parque	1.08	2,926	3,174	80.62%		196,590.87	67.19
Otras Zonas	1.00	207	207	5.26%		12,821.93	61.94
TOTAL		3,607	3,937	100.00%		243,841.91	

PAMPLONA ALTA

UBICACIÓN	PREFERENCIAS (a)	PREDIO (b)	PONDERACION (c)=(a)x(b)	% PARTICIPACION (d)	COSTOS (e)	COSTOS POR UBICACIÓN (f)	TASA ANUAL (g)=(f)/(b)
Frente a Parque	1.17	819	960	5.46%	565,918.04	30,893.50	37.72
Cerca de Parque	1.08	4,952	5,371	30.53%		172,784.82	34.89
Otras Zonas	1.00	11,261	11,261	64.01%		362,239.71	32.17
TOTAL		17,032	17,593	100.00%		565,918.04	

PAMPAS DE SAN JUAN Y MARIA AUXILIADORA

UBICACIÓN	PREFERENCIAS (a)	PREDIO (b)	PONDERACION (c)=(a)x(b)	% PARTICIPACION (d)	COSTOS (e)	COSTOS POR UBICACIÓN (f)	TASA ANUAL (g)=(f)/(b)
Frente a Parque	1.17	682	800	5.20%	669,773.17	34,834.41	51.08
Cerca de Parque	1.08	4,146	4,497	29.25%		195,882.24	47.25
Otras Zonas	1.00	10,080	10,080	65.55%		439,056.53	43.56
TOTAL		14,908	15,377	100.00%		669,773.17	

PANAMERICANA SUR Y ZONA RESIDENCIAL

UBICACIÓN	PREFERENCIAS (a)	PREDIO (b)	PONDERACION (c)=(a)x(b)	% PARTICIPACION (d)	COSTOS (e)	COSTOS POR UBICACIÓN (f)	TASA ANUAL (g)=(f)/(b)
Frente a Parque	1.17	105	123	1.24%	241,994.17	3,008.39	28.65
Cerca de Parque	1.08	2,033	2,205	22.26%		53,879.58	26.50
Otras Zonas	1.00	7,576	7,576	76.49%		185,106.20	24.43
TOTAL		9,714	9,904	100.00%		241,994.17	

10. SERENAZGO

10.1. Zonificación

Se ha procedido a la zonificación del distrito en cinco (5) zonas. Esta distribución se ha establecido en función a la intensidad del servicio y tomando en cuenta las características de su población y las vías principales (las cuales sirven de demarcación territorial entre ellas). La descripción de cada zona se señalada a continuación.

**CUADRO N° III.07
DETERMINACIÓN POR ZONAS SEGÚN SECTOR Y UBICACIÓN**

Zona	Descripción
Zona 1	Zona Urbana del distrito
Zona 2	Zona Pamplona I - Urbanización Ciudad de Dios y Pamplona Baja
Zona 3	Zona Pamplona II - Pamplona Alta La Rinconada
Zona 4	Zona Laderas de Villa - Pampas de San Juan, Villa Solidaridad, María Auxiliadora
Zona 5	Zona Mateo Pumacahua - Margen Derecha, Panamericana Sur, Zona Residencial

El cálculo de la Tasa del arbitrio de Serenazgo se termino como consecuencia de las incidencias ocurridas,

relacionadas con el nivel de peligrosidad de las zonas del distrito.

En el distrito de San Juan Miraflores la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil informa las incidencias al mes de setiembre del año 2007, la cantidad 5,304 incidencias en las 05 zonas de seguridad.

CUADRO N° III.08

NIVEL DE PELIGROSIDAD DETERMINADO POR INTENSIDAD DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ZONAS	Nº. DE INCIDENCIAS (a)	% INCIDENCIAS (b)	COSTO TOTAL DEL SERVICIO (c)	COSTO POR ZONA (d)
ZONA 1	1865	35.16214178		700,793.04
ZONA 2	1082	20.39969834		406,572.69
ZONA 3	603	11.36877828		226,583.49
ZONA 4	966	18.21266968		362,984.49
ZONA 5	788	14.85671192		296,099.15
	5304	100	1993032.86	1,993,032.86

Se identificó el porcentaje de incidencias por cada zona (b), aplicando el número de incidencias de cada zona (a) multiplicado por cien (100), dividiéndose este resultado entre el número total de incidencias.

Se determinó en costo por zona (d) aplicando el porcentaje de incidencias por cada zona (b) al costo total del servicio (c).

Se determinó el número de predios por cada zona y según uso, considerándose para este servicio los predios con el uso terreno sin construir.

INCIDENCIA DE PELIGROSIDAD POR ZONAS Y USOS

Se han elaborado los factores que miden los niveles de peligrosidad que presentan los diversos predios según el uso al que estén destinados, con la finalidad de obtener el porcentaje de participación.

CUADRO Nº III. 09

ACCIONES REALIZADAS POR SERENAZGO POR TIPO DE INCIDENCIAS, ZONAS Y USOS

	ACCIDENTES	ACCIONES INTERNAS	AGRESIONES Y VIOLENCIA	ROBO Y DROGAS	RUIDOS Y MOLESTIAS	SOSPECHOSOS	TOTAL	% PARTICIPACION
ZONA 1								
CASA HABITACION	27	70	59	28	290	32	506	27.13136729
COMERCIO 1	14	38	32	10	155	17	266	14.26273458
COMERCIO 2	10	30	25	15	124	14	218	11.68900804
INDUSTRIA	10	25	21	10	104	12	182	9.758713137
SERVICIOS	3	35	30	14	145	16	243	13.02949062
EDUCACION	3	8	6	3	31	3	54	2.895442359
SOCIALES	5	7	9	5	0	0	26	1.394101877
SALUD	1	3	2	1	10	1	18	0.965147453
MERCADOS	7	18	15	7	73	8	128	6.863270777
TERRENOS SIN CONSTRUIR	1	3	2	1	10	1	18	0.965147453
HOSPEDAJE	13	8	6	3	31	3	64	3.431635389
HIPERMERCADOS	7	19	15	7	84	9	141	7.560321716
RELIGIOSOS	0	1	0	0	0	0	1	0.053619303
GOBIERNO	0	0	0	0	0	0	0	0
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	0	0	0	0	0	0	0	0
	101	265	222	104	1057	116	1865	

	ACCIDENTES	ACCIONES INTERNAS	AGRESIONES Y VIOLENCIA	ROBO Y DROGAS	RUIDOS Y MOLESTIAS	SOSPECHOSOS	TOTAL	% PARTICIPACION
ZONA 2								
CASA HABITACION	12	35	50	26	219	34	376	34.75046211
COMERCIO 1	5	14	20	10	85	13	147	13.58595194
COMERCIO 2	2	5	7	4	32	5	55	5.083179298
INDUSTRIA	0	0	1	0	3	0	4	0.369685767
SERVICIOS	4	13	18	9	79	12	135	12.47689464
EDUCACION	0	1	2	1	9	1	14	1.293900185
SOCIALES	0	0	0	0	0	0	0	0
SALUD	0	0	1	0	3	0	4	0.369685767
MERCADOS	2	5	7	4	32	5	55	5.083179298
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0	1	1	0	3	0	5	0.462107209
HOSPEDAJE	0	1	1	1	5	1	9	0.831792976
HIPERMERCADOS	9	26	37	20	161	25	278	25.69316081
RELIGIOSOS	0	0	0	0	0	0	0	0
GOBIERNO	0	0	0	0	0	0	0	0
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	0	0	0	0	0	0	0	0
	34	101	145	75	631	96	1082	

	ACCIDENTES	ACCIONES INTERNAS	AGRESIONES Y VIOLENCIA	ROBO Y DROGAS	RUIDOS Y MOLESTIAS	SOSPECHOSOS	TOTAL	% PARTICIPACION
ZONA 3								
CASA HABITACION	4	10	30	20	151	21	236	39.13764511
COMERCIO 1	4	8	18	12	72	10	124	20.56384743
COMERCIO 2	0	1	1	4	6	1	13	2.155887231
INDUSTRIA	0	1	2	1	6	1	11	1.824212272
SERVICIOS	5	9	21	14	82	11	142	23.54892206
EDUCACION	0	0	1	1	4	0	6	0.995024876
SOCIALES	0	0	0	0	2	1	3	0.497512438
SALUD	0	0	0	1	1	0	2	0.331674959
MERCADOS	1	3	6	4	25	3	42	6.965174129
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0	0	1	1	4	0	6	0.995024876
HOSPEDAJE	0	1	3	2	11	1	18	2.985074627
HIPERMERCADOS	0	0	0	0	0	0	0	0
RELIGIOSOS	0	0	0	0	0	0	0	0
GOBIERNO	0	0	0	0	0	0	0	0
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	0	0	0	0	0	0	0	0
	14	33	83	60	364	49	603	



	ACCIDENTES	ACCIONES INTERNAS	AGRESIONES Y VIOLENCIA	ROBO Y DROGAS	RUIDOS Y MOLESTIAS	SOSPECHOSOS	TOTAL	% PARTICIPACION
ZONA 4								
CASA HABITACION	24	62	76	45	285	40	532	55.07246377
COMERCIO I	7	18	23	13	85	12	158	16.35610766
COMERCIO 2	1	3	3	2	13	2	24	2.48447205
INDUSTRIA	1	2	3	2	10	1	19	1.966873706
SERVICIOS	5	12	15	9	57	8	106	10.97308489
EDUCACION	0	1	1	2	4	1	9	0.931677019
SOCIALES	0	0	0	0	0	0	0	0
SALUD	0	0	0	2	2	0	4	0.414078675
MERCADOS	4	10	12	7	45	6	84	8.695652174
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0	1	1	1	5	1	9	0.931677019
HOSPEDAJE	1	2	3	2	11	2	21	2.173913043
HIPERMERCADOS	0	0	0	0	0	0	0	0
RELIGIOSOS	0	0	0	0	0	0	0	0
GOBIERNO	0	0	0	0	0	0	0	0
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	0	0	0	0	0	0	0	0
	43	111	137	85	517	73	966	
ZONA 5								
CASA HABITACION	5	25	22	20	92	15	179	22.71573604
COMERCIO I	2	9	8	7	32	5	63	7.994923858
COMERCIO 2	1	4	4	3	16	2	30	3.807106599
INDUSTRIA	2	12	11	10	45	7	87	11.04060914
SERVICIOS	8	39	34	30	141	22	274	34.7715736
EDUCACION	1	4	3	3	13	2	26	3.299492386
SOCIALES	0	0	0	0	0	0	0	0
SALUD	0	0	0	1	0	2	3	0.38071066
MERCADOS	1	5	4	4	17	3	34	4.314720812
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0	2	2	2	8	1	15	1.903553299
HOSPEDAJE	1	7	6	6	26	4	50	6.345177665
HIPERMERCADOS	1	3	3	5	12	3	27	3.426395939
RELIGIOSOS	0	0	0	0	0	0	0	0
GOBIERNO	0	0	0	0	0	0	0	0
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	0	0	0	0	0	0	0	0
	22	110	97	91	402	66	788	
TOTAL INCIDENCIAS	214	620	684	415	2971	400	5304	

DETERMINACION DE LA TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Para la determinación de la Tasa mensual del servicio de Serenazgo, prestado por la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, se ha tomado como referencia los cuadros anteriores en los que se ha determinado la tasa anual, la misma que al dividirse entre 12 meses nos da como resultado la Tasa Mensual del Servicio de Serenazgo según usos, porcentaje de participación, incidencias del servicio tal como se detalla (cuadro III. 13).

**CUADRO N° III.10
DETERMINACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO POR ZONAS Y USOS PARA EL EJERCICIO 2008**

	NRO. PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	PARTICIPACION	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COSTO ANUAL TOTAL	COSTO ANUAL POR PREDIO	COSTO MENSUAL	COSTO TRIMESTRAL
ZONA 1								
CASA HABITACION	12540	506	27.13137		190,134.73	15.16	1.26	3.79
COMERCIO I	3361	266	14.26273		99,952.25	29.74	2.48	7.43
COMERCIO 2	218	218	11.68901		81,915.75	375.76	31.31	93.94
INDUSTRIA	87	182	9.758713		68,388.38	786.07	65.51	196.52
SERVICIOS	297	243	13.02949		91,309.76	307.44	25.62	76.86
EDUCACION	104	54	2.895442		20,291.06	195.11	16.26	48.78
SOCIALES	13	26	1.394102		9,769.77	751.52	62.63	187.88
SALUD	11	18	0.965147		6,763.69	614.88	51.24	153.72
MERCADOS	44	128	6.863271		48,097.32	1,093.12	91.09	273.28
TERRENOS SIN CONSTRUIR	95	18	0.965147		6,763.69	71.20	5.93	17.80
HOSPEDAJE	77	64	3.431635		24,048.66	312.32	26.03	78.08
HIPERMERCADOS	1	141	7.560322		52,982.21	52,982.21	4,415.18	13,245.55
RELIGIOSOS	5	1	0.053619		375.76	75.15	6.26	18.79
GOBIERNO	17	0	0		-	-	-	-
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	1	0	0		-	-	-	-
	16871	1865	100	700793.04	700793.04	57609.68	4800.81	14402.42028
ZONA 2								
CASA HABITACION	5687	376	34.75046		141,285.89	24.84	2.07	6.21
COMERCIO I	1685	147	13.58595		55,236.77	32.78	2.73	8.20
COMERCIO 2	103	55	5.083179		20,666.82	200.65	16.72	50.16
INDUSTRIA	3	4	0.369686		1,503.04	501.01	41.75	125.25
SERVICIOS	147	135	12.47689		50,727.65	345.09	28.76	86.27

	NRO. PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	PARTICIPACION	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COSTO ANUAL TOTAL	COSTO ANUAL POR PREDIO	COSTO MENSUAL	COSTO TRIMESTRAL
EDUCACION	27	14	1.2939		5,260.64	194.84	16.24	48.71
SOCIALES	15	0	0		-	-	-	-
SALUD	7	4	0.369686		1,503.04	214.72	17.89	53.68
MERCADOS	38	55	5.083179		20,666.82	543.86	45.32	135.97
TERRENOS SIN CONSTRUIR	34	5	0.462107		1,878.80	55.26	4.60	13.81
HOSPEDAJE	18	9	0.831793		3,381.84	187.88	15.66	46.97
HIPERMERCADOS	5	278	25.69316		104,461.38	#####	1,741.02	5,223.07
RELIGIOSOS	1	0	0		-	-	-	-
GOBIERNO	4	0	0		-	-	-	-
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	0	0	0		-	-	-	-
	7774	1082	100	406572.69	406,572.69	23,193.21	1,932.77	5,798.30

ZONA 3

	NRO. PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	PARTICIPACION	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COSTO ANUAL TOTAL	COSTO ANUAL POR PREDIO	COSTO MENSUAL	COSTO TRIMESTRAL
CASA HABITACION	15084	236	39.13765		88,679.44	5.88	0.49	1.47
COMERCIO 1	1530	124	20.56385		46,594.28	30.45	2.54	7.61
COMERCIO 2	30	13	2.155887		4,884.88	162.83	13.57	40.71
INDUSTRIA	7	11	1.824212		4,133.36	590.48	49.21	147.62
SERVICIOS	64	142	23.54892		53,357.97	833.72	69.48	208.43
EDUCACION	16	6	0.995025		2,254.56	140.91	11.74	35.23
SOCIALES	36	3	0.497512		1,127.28	31.31	2.61	7.83
SALUD	2	2	0.331675		751.52	375.76	31.31	93.94
MERCADOS	37	42	6.965174		15,781.93	426.54	35.54	106.63
TERRENOS SIN CONSTRUIR	213	6	0.995025		2,254.56	10.58	0.88	2.65
HOSPEDAJE	9	18	2.985075		6,763.69	751.52	62.63	187.88
HIPERMERCADOS	0	0	0		-	-	-	-
RELIGIOSOS	4	0	0		-	-	-	-
GOBIERNO	49	0	0		-	-	-	-
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	0	0	0		-	-	-	-
	17081	603	100	226583.49	226,583.49	3,359.99	280.00	840.00

ZONA 4

	NRO. PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	PARTICIPACION	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COSTO ANUAL TOTAL	COSTO ANUAL POR PREDIO	COSTO MENSUAL	COSTO TRIMESTRAL
CASA HABITACION	13049	532	55.07246		199,904.50	15.32	1.28	3.83
COMERCIO 1	1467	158	16.35611		59,370.13	40.47	3.37	10.12
COMERCIO 2	57	24	2.484472		9,018.25	158.21	13.18	39.55
INDUSTRIA	13	19	1.966874		7,139.45	549.19	45.77	137.30
SERVICIOS	59	106	10.97308		39,830.60	675.09	56.26	168.77
EDUCACION	22	9	0.931677		3,381.84	153.72	12.81	38.43
SOCIALES	22	0	0		-	-	-	-
SALUD	5	4	0.414079		1,503.04	300.61	25.05	75.15
MERCADOS	27	84	8.695652		31,563.87	1,169.03	97.42	292.26
TERRENOS SIN CONSTRUIR	164	9	0.931677		3,381.84	20.62	1.72	5.16
HOSPEDAJE	21	21	2.173913		7,890.97	375.76	31.31	93.94
HIPERMERCADOS	0	0	0		-	-	-	-
RELIGIOSOS	7	0	0		-	-	-	-
GOBIERNO	24	0	0		-	-	-	-
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	0	0	0		-	-	-	-
	14937	966	100	362984.49	362,984.49	3,458.03	288.17	864.51

ZONA 5

	NRO. PREDIOS	ACCIONES REALIZADAS	PARTICIPACION	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COSTO ANUAL TOTAL	COSTO ANUAL POR PREDIO	COSTO MENSUAL	COSTO TRIMESTRAL
CASA HABITACION	8959	179	22.71574		67,261.10	7.51	0.63	1.88
COMERCIO 1	785	63	7.994924		23,672.90	30.16	2.51	7.54
COMERCIO 2	45	30	3.807107		11,272.81	250.51	20.88	62.63
INDUSTRIA	51	87	11.04061		32,691.15	641.00	53.42	160.25
SERVICIOS	165	274	34.77157		102,958.33	623.99	52.00	156.00
EDUCACION	26	26	3.299492		9,769.77	375.76	31.31	93.94
SOCIALES	5	0	0		-	-	-	-
SALUD	3	3	0.380711		1,127.28	375.76	31.31	93.94
MERCADOS	23	34	4.314721		12,775.85	555.47	46.29	138.87
TERRENOS SIN CONSTRUIR	71	15	1.903553		5,636.41	79.39	6.62	19.85
HOSPEDAJE	31	50	6.345178		18,788.02	606.07	50.51	151.52
HIPERMERCADOS	0	27	3.426396		10,145.53	-	-	-
RELIGIOSOS	1	0	0		-	-	-	-
GOBIERNO	12	0	0		-	-	-	-
ASISTENCIALES (BOMBEROS)	0	0	0		-	-	-	-
	10177	788	100	296099.15	296,099.15	3,545.61	295.47	886.40
	66840	5304	500	1,993,032.86	1,993,032.86	91,166.52	7,597.21	22,791.63